

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 hrs. Once horas, del día viernes 20 veinte, de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 07siete. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de los 17 diecisiete, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 1 de 245*

Secretaria General

Ayuntamiento2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 07 siete, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día.-

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Aprobación de las Actas Ordinarias 4 cuatro, 5 cinco, y Extraordinarias 10 diez, 11 once, y 12 doce. - - - - -

CUARTO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización del Convenio de Colaboración que celebran el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez.
QUINTO.-Iniciativa de Ordenamiento Municipal del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva al C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.- - - - -

SEXTO.-Dictamen por el que se aprueban las Reformas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo del Ahorro del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

SÉPTIMO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

OCTAVO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza prórroga de diversos asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

NOVENO.-Dictamen que autoriza 1er. Concurso de innovación y emprendimiento de Zapotlán 2016 dos mil dieciséis, juntos con sus reglas de operación y convocatoria. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que propone designación de representante, ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. - - - - -

UNDÉCIMO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita a Ejecutivo en función de lo normado en el Artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya se lleve a cabo proyecto para instalar baños públicos, bebederos, aparatos para hacer ejercicio y cámaras de vigilancia en el corredor eco turístico a la Laguna de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DUODÉCIMO.-Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal designe a dos elementos de la policía preventiva pertenecientes a la Dirección General de

Seguridad Pública Municipal, en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo en función de lo normado por el Artículo 47 fracción IV de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del Fraccionamiento Rinconada Santa Natalia. Motiva la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación señalética vial que reduzca la velocidad en la ruta rumbo al Calaque. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación de semáforos y/o reductores de velocidad en la calle Bravo, que comprende los Fraccionamientos Los Pinos, Las Haciendas, el Triángulo, La Morita, Los Camichines, así como la Colonia Jalisco. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que pretende crear el Primer Festival del Mariachi, para conmemorar el Día Estatal del Mariachi en su primera edición y que lleve por nombre RUBÉN FUENTES GASSON. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, que gire instrucciones para realizar un Proyecto Integral en la Privada González Ortega en esta Ciudad.

Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto al titular de la Oficialía de Padrón y Licencias, para que informe referente a la venta de bebidas alcohólicas en tienda de conveniencia. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone acciones sobre las sanciones impuestas a los miembros de este Ayuntamiento, derivadas de un Juicio Laboral radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

VIGÉSIMO.- Dictamen que Reforma Fracción IX del Artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto para el diseño, impresión y dotación de mapas individuales pictográficos o táctiles en sistema de escritura braille, para los débiles visuales del Municipio. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende se gire atento exhorto a la Coordinación General de la Ciudad, para atender las gestiones del Plantes educativo IDEFT (Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.) Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone medidas enfocadas a mejorar las condiciones de

vida del Centro de salud animal Municipal. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo que propone turnar a Comisiones la implementación de un Programa de Reforestación con el apoyo de las Instituciones Educativas del Municipio en el Área Natural protegida Los Ocotillos. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

VIGÉSIMO QUINTO.- Punto informativo con relación al Proyecto para preservar, conservar y dar mantenimiento al Parque los Ocotillos. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya al Encargado de la Dirección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que se realice un Dictamen Técnico del arbolado que encuentra en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones, por medio del cual se crea el REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE HIDROCARBUROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO.- Dictamen que aprueba las Reglas de Operación y el Programa de dotación de uniformes escolares de Preescolar y Primaria, para alumnos de Educación Pública para el Ejercicio Fiscal 2016. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

VIGÉSIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal exhorte a la Coordinación de Gestión de la Ciudad, para que se lleven a cabo trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los nichos de una gaveta en la sección ocho del Cementerio Municipal. Motiva La C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

TRIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se instruya a la Coordinación de Gestión de la Ciudad y a la Dirección de Tránsito y Movilidad, coordinen acciones para solucionar la problemática vial en la intercesión de las calles José Vasconcelos, Antonio Caso y Prolongación Heroico Colegio Militar. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta al Presidente Municipal para que en ejercicio de su función ejecutiva instruya a la Proveeduría Municipal por la elaboración del Programa anual de compras. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. - - - - -

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que instruye al Presidente Municipal para que de inmediato proceda a cumplimentar el décimo quinto punto del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 1 uno de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2015 dos mil quince. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. - - - - -

TRIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Alan Pinto Fajardo. - - - - -

TRIGÉSIMO CUARTO.- Asuntos varios. - - - - -

TRIGÉSIMO QUINTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día....**C.**

Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: Buenos días. Secretario, quiero bajar el punto número 27 veintisiete, y me adhiero al punto número 5 cinco de la Licenciada Matilde Zepeda, porque prácticamente es lo mismo. **C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. Entonces

queda sin efecto la propuesta número 27 veintisiete de la orden del día por ser concurrente con el punto número 5

cinco. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias,

buenos días compañeros. Primero Señor Secretario, solicito

una corrección en el punto número 25 veinticinco, que se anunció como Iniciativa, es solamente un punto informativo. Y

también solicito al Pleno, los puntos 23 veintitrés y 25 veinticinco, que me corresponden, se ubiquen al iniciar la

Sesión, que sean los primeros puntos, dado que hoy tengo

una salida urgente a Guadalajara por cuestiones de una cita médica que tiene mi hijo en el Hospital Valentín Gómez

Farías, entonces sí quisiera que tuvieran a bien apoyarme en

esta petición y ubicarlos en los puntos 1 uno y 2 dos, los puntos 23 veintitrés y 25 veinticinco. **“A”** Asunto relacionado

con un donativo a unos jóvenes que acudirán a un Concurso de Derechos Humanos. Motiva el C. Regidor Roberto

Mendoza Cárdenas. **“B”** Asunto relacionado con información

sobre dictamen sobre la ruta del maguey y el pulque. Motiva

el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: Si no hay más comentarios

Regidores y están por aprobar la orden del día con las modificaciones que Ustedes mismos propusieron, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** Antes de desahogar estos puntos de la orden del día, quiero entregar a los titulares de algunas Comisiones, unos comunicados remitidos por la Secretaría General del Congreso, uno de ellos en donde se nos pide que la Comisión Edilicia Permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología, se incluya a reglamentación que regula la vida interna de la Administración Municipal y que en el caso de que ya se tenga contemplada en sus Ordenamientos, se dé impulso al fortalecimiento del desarrollo y consolidación a la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación, como no existe esta Comisión en la actual Administración Municipal y la relaciona con el asunto de la Administración Municipal, se remite a la Regidora Claudia Murguía Torres, el exhorto del Congreso para que esté enterado y haga lo pertinente. De igual manera se recibió otro exhorto, dirigido a este Pleno del Ayuntamiento para que se trabajen en programas de recolección de basura diferenciada, además de impulsar campañas de concientización para invitar a los ciudadanos a separar los residuos, para tal efecto lo remito al titular de la Comisión de Ecología. Una vez hecho lo anterior, procedemos al desahogo de la Sesión. - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinarias 4 cuatro, 5 cinco, y Extraordinarias 10 diez, 11 once, y 12 doce.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Con la debida antelación, fueron enviadas a su correo electrónico tal y como establecimos, recibimos solamente aclaraciones del

Regidor Roberto Mendoza Cárdenas, mismas que ya fueron subsanadas, así mismo otros señalamientos hechos por la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, mismas que ya fueron corregidas y reenviadas a su correo, si no tienen más comentarios sobre estas Actas y si están a favor de aprobarlas, favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización del Convenio de Colaboración que celebran el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** *en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones I y XIV, 48 fracción VI, 52 fracción II; 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73, 79 fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción VI, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley de Gobierno y la*

*Administración Pública Municipal; 9 y 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señala además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 11 de 245*

Zapotlán El Grande, Jalisco. II. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. III. Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, figura un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública. De igual forma, se prevé que es competencia de los estados establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitido por el

centro de evaluación y control de confianza respectivo. **IV.** Que mediante acuerdo del 28 veintiocho de Mayo de 2010 dos mil diez, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y publicado el 1 de junio de 2010, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se creó el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, como una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo Centro que a su vez se encuentra previsto en el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se publicó el 21 de julio de 2012, en la sección V del referido periódico oficial. **V.** En el marco del convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, celebrado el 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Ejecutivo Estatal, y suscrito por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en el programa desarrollo, profesionalización y certificación policial, subprograma fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, como acciones, aplicar las evaluaciones de control de confianza previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las

instituciones policiales, valorar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza y contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, del titular de la institución de seguridad pública, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

***VI.-** Para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo planteado, se propone la suscripción del e convenio de colaboración que se adjunta el cual tiene por objeto establecer las bases para que el “**CENTRO ESTATAL**” lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los integrantes de la Institución policial del “**MUNICIPIO**”, como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación y los protocolos y criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **VII.-** Para efecto del convenio de colaboración en cita, la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación a cargo del “**MUNICIPIO**” y en favor del “**CENTRO ESTATAL**”, por la aplicación de todas las evaluaciones listadas en la cláusula tercera del presente convenio a cada una de las personas que envíe, será la cantidad de **\$3,500.00** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), la cual se podrá pagar en las recaudadoras de las Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, o en su caso, por transferencia electrónica; tal como consta en el modelo de convenio que se adjunta al presente para mayor*

*abundamiento del tema. Cabe mencionar que el recurso que se eroga por el concepto anterior, se encuentra previsto en las partidas que llegan al Municipio mediante el FORTASEG, conforme al anexo técnico del convenio específico de adhesión para el Otorgamiento del Fortaseg, conforme a las Reglas de Operación Publicadas en el diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de Enero de 2016, que contempla los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016. En mérito de lo anterior, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ECONOMICO:PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza en los términos propuestos en la exposición de motivos, la autorización de la celebración del Convenio de Colaboración con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se anexa. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, , para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico descrito en el punto que antecede, así mismo para que conjuntamente con el Encargado de la Hacienda Pública y Director de Seguridad Pública Municipal celebren cualquier acto jurídico para la Ejecución del Programa FORTASEG. **TERCERO.-** Comuníquese mediante atento oficio a la Dra.*

*Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así como al C. Lic. Israel Ramírez Camacho Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos legales procedentes. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 14 DE 2016 “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Presidente Municipal FIRMA” -----*

C. Regidora Claudia Murguía Torres: Gracias. Solamente hacer un señalamiento que tal cual lo acaba de lo acaba de leer el Presidente, en el punto segundo de los puntos de acuerdo, señala: *se faculta a demás del Presidente, Síndico y el Secretario, al Director de Seguridad Pública y al Encargado de la Hacienda.* Sin embargo, en el Convenio que se nos adjuntan y en el proemio del Convenio, ni en la parte final de los firmantes, está integrado ni el Director ni el Encargado de la Hacienda Pública, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Son dos puntos; uno, se faculta a los mencionados en el Convenio y el que Usted señala Regidora, es también para la ejecución del Programa Fortaseg, es donde hay el Representante de este Municipio ante el Fortaseg, es el propio Director de Seguridad Pública, no en específico para la firma del Convenio, el Convenio de Colaboración que estamos celebrando, es un

documento que nos manda la propia Secretaria de Control y Confianza del Estado, a través de la Doctora Ruth, para el Convenio antes señalado. Para la operación es donde agregamos al propio Director de Seguridad Pública, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Entonces solamente corregir el punto de acuerdo, me queda claro lo que comentas Presidente, pero para que no haya inconsistencia, porque el punto segundo sí señala específicamente, suscriban el instrumento jurídico descrito en el punto que antecede, pero hecha la corrección nada más para que haya concordancia en los documentos, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, con la aclaración que hace la Regidora Claudia Murguía Torres, les pregunto si están por aprobar esta Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - -**

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva al C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Dependencia: **Sindicatura Asunto:** *Iniciativa de Ordenamiento Municipal del “Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, que se turna a Comisiones. Fecha: 28/04/2016* **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,**

JALISCO. PRESENTE. La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Ordenamiento Municipal del “Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, que se turna a Comisiones, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; **III.** De igual forma la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 fracción V, dispone que: “Artículo 115... fracción V. incisos d y f que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la **utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el **párrafo tercero del artículo 27** de esta Constitución, expedirán los **reglamentos** y disposiciones administrativas que fueren necesarios...”. Sobre el mismo tema, el Artículo 27 veintisiete párrafo tercero de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: “Artículo 27... La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el beneficio Social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población Rural y Urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas prohibiciones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.” Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su Artículo 9 fracciones II, III, y X estipula: “Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de

sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: **II.** Regular, controlar y vigilar las reservas, **usos** y destinos de áreas y **predios** en los centros de población; **III.** Administrar la **zonificación** prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; **X.** Expedir las autorizaciones, **licencias** o permisos de **uso de suelo, construcción**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de **desarrollo urbano** a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.”En este tenor y analizando el ámbito municipal que nos corresponde, podemos sostener que los instrumentos jurídicos relacionados directamente con el Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sustentados sobre la base del Sistema Nacional de Planeación, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano que sirve de base para orientar el desarrollo urbano de nuestro municipio, todas estas herramientas marcan las condicionantes superiores de Planeación y los demás derivados de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, necesarios para su correcta preparación. Bajo esta tesitura, este Ayuntamiento, es legalmente competente para resolver las cuestiones en

materia de uso de suelo, así como las solicitudes de **Factibilidad de Uso de Suelo**, de conformidad con el **Artículo 115** ciento quince fracciones **II** segunda párrafo segundo y **V** quinta Incisos **a), d) y f)** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe preocuparse por el bienestar de sus ciudadanos y de sus visitantes, debiendo ser consciente de la necesidad de crear las condiciones de seguridad para la vida de sus habitantes, así como de la certeza de quienes quieren invertir en el desarrollo del Municipio apostándole a su crecimiento con el establecimiento de infraestructura de bienes y servicios que generen además fuentes de empleo, garantizándoles las condiciones jurídicas necesarias para ordenar y regular los diversos giros comerciales e industriales mediante un marco normativo acorde a las circunstancias actuales. **IV.** La presente iniciativa, surge en atención al oficio número 0319/2016 recibido el día 27 de Abril del 2016, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial el Arquitecto José Luis Covarrubias García, donde informa que el Reglamento Municipal de Zonificación y Control territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue aprobado y publicado en la Gaceta de Zapotlán año 3 número 09 de fecha 22 de marzo del 2012, actualmente vigente, prevé un capítulo donde señala el procedimiento para la autorización de las Licencias de construcción de Giro de las Gasolineras, donde propone sea abrogado el capítulo sección I de Estaciones de Servicio y Gasolineras correspondiente a los artículos 361 al 371, del Reglamento citado, ya que el mismo no indica el proceso para la

autorización de las licencias de construcción ya que está regulado de manera muy general, por lo que es necesario que se regule esta materia en un reglamento específico. V. Es por ello que se propone la creación del presente Reglamento mediante el cual pretenden regularse de manera clara y precisa los giros de venta de gasolina y diésel, para dar certeza jurídica a quienes inviertan en este tipo de negocios, pero por otro lado, para dar seguridad a la población ante el riesgo que representan los combustibles. Además, la llamada Reforma Energética recientemente aprobada en nuestro país, traerá como consecuencia ineludible la apertura de las inversiones de la iniciativa privada en el mercado de los derivados del petróleo, de tal manera que la exclusividad que tradicionalmente ha ejercido el Estado Mexicano a través de la paraestatal PEMEX (Petróleos Mexicanos) quedará en el pasado y ahora la inversión privada se incrementará al no existir ya impedimento legal alguno. Consecuentemente, es previsible que el número de los establecimientos dedicados al servicio de gasolina y diésel aumenten en el municipio, de ahí la importancia de contar con un ordenamiento jurídico que los regule para los fines ya precisados. La aprobación del presente Reglamento que hoy se pone a su consideración, nos permitirá dar cumplimiento a la demanda ciudadana de seguridad pero sin descuidar el crecimiento de nuestro Municipio, orientando bajo el concepto de la necesidad de un desarrollo equilibrado y sustentable, la regulación de éste tipo de giros comerciales, evitando la saturación urbana de los mismos y estableciendo los parámetros previsibles entre el

crecimiento del municipio, su desarrollo, su equilibrio y la protección de los núcleos de población y su medio ambiente. Entonces, aparte de los instrumentos legales que ya fueron referidos con antelación, también nos sirven de apoyo la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, entre otros cuerpos legales relacionados con la materia. De igual forma, sirve de fundamento la siguiente jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “Novena Época Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa) Segunda Sala Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Julio de 2010 página 291 Tesis: 2a./J. 91/2010 **LIBERTAD DE COMERCIO. LOS ARTÍCULOS 53 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS Y 9o. DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, NO VIOLAN AQUELLA GARANTÍA.** La restricción para la instalación de estaciones de servicio o gasolineras prevista en los artículos 53 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el

Municipio de Zapopan y 9o. del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, en el sentido de que deben ubicarse a una **distancia** mínima de resguardo de **150 metros** respecto de cualquier centro de concentración masiva, no puede entenderse como absoluta o genérica, dirigida al comercio en general, sino como una **limitación** tendente a **salvaguardar** la **vida** de las personas, sus **bienes** y su **entorno**, ante cualquier siniestro que pudiera acontecer con motivo de la actividad realizada por los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel, pues su operación conlleva un grado de peligro, en virtud del cual se requiere la imposición de providencias encaminadas a prevenir la afectación de los derechos de la sociedad. Por tanto, los indicados preceptos **no violan la garantía de libertad de comercio** prevista en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no vedar el ejercicio de la libertad comercial, sino sólo sujetarla a determinados requisitos, encaminados a salvaguardar los intereses de la comunidad. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo Auxiliar con residencia en Guadalajara, Jalisco y Cuarto en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 26 de mayo de 2010. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Laura Montes López. Tesis de jurisprudencia 91/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de junio de dos mil diez. Ejecutorias CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/2010."En concordancia con

la anterior jurisprudencia, podemos invocar el artículo 8 Bis del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el cual establece lo siguiente: “Artículo 8º Bis. El **predio** que se destine para el establecimiento de una estación de servicios, deberá encontrarse a una **distancia** no menor de **mil quinientos metros** del límite de predio de una **estación** de servicios ya **establecida** o en etapa de **proyecto** autorizado.”. De lo anterior se deduce que en ejercicio de la autonomía municipal y sin que esto implique violentar ningún derecho humano, los Ayuntamientos tienen la facultad de regular la distancia entre las estaciones que presten servicios de venta de gasolina, diésel, carburación y gas, porque al final de cuentas lo que se hace es precisamente regular, no prohibir ni mucho menos impedir el establecimiento de este tipo de giros comerciales. Por lo tanto, en el Reglamento que se propone, se establece, entre otros muchos aspectos, como condición para el establecimiento de nuevas estaciones de servicios de gasolina, diésel, carburación o gas, que se respete una **distancia** de 1,500 m, mil quinientos metros, respecto a las ya existentes o que se pretendan instalar, sin que este requisito llegue a considerarse como un acto que vaya en contra de la libertad de comercio, toda vez que, como ya se precisó, en realidad lo único que se pretende es garantizar la seguridad de la población frente a los riesgos que el manejo de hidrocarburos representa. Y el respetar la distancia entre una estación de servicios y otra, significa únicamente

disminuir los riesgos, sujetando esta actividad a determinados requisitos encaminados a salvaguardar los intereses de la comunidad, pero de ninguna manera impidiendo el establecimiento de nuevos giros de esta naturaleza, se reconoce que coadyuvan al crecimiento y desarrollo económico de nuestro municipio. Lo único que se pretende es regular esta actividad con una limitación tendiente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante cualquier siniestro que pudiera acontecer con motivo de la actividad realizada por los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel, pues su operación conlleva un grado de peligro, en virtud del cual se requiere la imposición de providencias encaminadas a prevenir la afectación de los derechos de la sociedad, además con la propuesta del presente Reglamento se pretende dar a la Autoridad Administrativa los fundamentos legales para el adecuado ordenamiento territorial de este tipo de giros y así como su seguro desempeño dentro del corto, mediano y largo plazo. **VI.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta **“Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, que se turna a las Comisiones Permanentes Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvantes a las Comisiones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regulación de la Tenencia de la Tierra, Transito y Protección Civil, con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían

necesarios modificar, tomando en consideración la normatividad en la materia. **VII.** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrñese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvantes a las Comisiones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regulación de la Tenencia de la Tierra, Transito y Protección Civil, a efecto de que sea analizada y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación del **“Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel y de Carburación y Gas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 28 de Abril del año 2016 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”** - - - - -
C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Regidores

está a su consideración la Iniciativa presentada de por la Síndico Municipal..... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, quienes estén a favor de turnar a Comisiones la Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -

SEXTO PUNTO: Dictamen por el que se aprueban las Reformas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo del Ahorro de los Servidores Públicos que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Este es un turno que viene ya de Comisiones donde ya lo estuvimos trabajando, nada más por ahí hubo un pequeño, en los cuales antes de leer, les pido me permitan hacer la corrección en uno de los puntos resolutiveos, si me autorizan compañeros porque no es una Iniciativa nada más mía, es nada más el nombre del Reglamento, que por ahí se nos fue. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si quiere cuando sometamos la Iniciativa, lo hago en dos momentos, una, con la modificación que Usted propone y la otra, en el contenido de la misma. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Correcto. **Dictamen por el que se aprueba las Reformas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Fecha: 25 /04/2016. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos **C.C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ**

LÓPEZ, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MARÍA LUIS JUAN MORALES, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 69 fracción I, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente **Dictamen por el que se aprueba las Reformas al Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** Bajo los siguientes: **ANTECEDENTES**1.- Durante la Sesión Pública Ordinaria número 04, punto número 17 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 11 de Febrero del año 2016 Dos mil dieciséis, la C.

LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA en su carácter de Regidora Municipal, presentó el Dictamen que propone crear una reserva que permita asegurar el pago de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2016. **2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó fuera turnada de manera particular a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la revisión del Reglamento del Fondo de Ahorro, con respecto al cobro de interés a los trabajadores para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de reforma del citado ordenamiento. **3.-** Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, acordaron y consideraron importante convocar a las comisiones de la Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en la revisión del ordenamiento, lo anterior en virtud que dentro de las atribuciones que les confiere el Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en sus artículos 60 fracción I y 70 fracción I, les compete conocer del asunto por tratarse de un tema que concierne a la hacienda municipal y finanzas públicas del municipio y por tratarse de un reglamento relacionado con la organización y distribución de competencias de la administración pública municipal. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal somos competentes para conocer y dictaminar la

iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 60 fracción I, 69 fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** Que la C. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**, Regidora Municipal, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar **B. iniciativas de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden C. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se

dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **D. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **E. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma al **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,** Se realizaron las siguientes reformas o modificaciones: *Se realizaron modificaciones de redacción, ortografía y gramática a todo el ordenamiento; *Se modificó el nombre del Reglamento por el de **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;** * Se suplió la denominación de trabajador, empleado por la de servidor público; *Se determinó el monto del porcentaje del cobro de los interés en los prestamos; *Se adecuaron las fechas para el pago del fondo de ahorro de conformidad a la vigencia de la Administración Pública Municipal; y * Se determinó el plazo para la integración del Comité de Vigilancia del fondo de ahorro. **V. Bajo este contexto,** la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 1º que las disposiciones de la presente ley son de orden e

*interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. Por lo que el presente reglamento que ahora se reforma deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta de reforma la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que las reformas al citado ordenamiento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.***VI.** *Una vez analizado el contenido del reglamento que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que se plantea el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:* **a.** *Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos, con miras a lograr, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de*

gobierno. Bajo este contexto las Comisiones dictaminadoras, procedemos a tomar la propuesta de reforma al **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** b. Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma al **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;** se realizaron las siguientes reformas o modificaciones: 1) Se realizaron modificaciones de redacción, ortografía y gramática a todo el ordenamiento; lo anterior en virtud que varios artículos al no estar bien redactados causaban confusión o existían lagunas legales, con las reformas en este sentido será más comprensible en su aplicación. 2) En el nombre del Reglamento por el de **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;** lo anterior en el sentido que el personal que es beneficiarios del fondo de ahorro conforme a la Ley se encuentran clasificados como servidores públicos independientemente de su clasificación de base, confianza, eventual o integrante del Ayuntamiento. 3) Se suplió la denominación de trabajador, empleado por la de servidor público; lo anterior de conformidad a la justificación señalada en el párrafo que antecede. 4) Se determinó el monto del porcentaje del cobro de los interés en los prestamos; reforma que fue el sustento principal para el análisis de las reformas al presente ordenamiento, por lo que dentro de las reuniones de trabajo de las comisiones, se solicitó el apoyo del personal

de hacienda municipal para que explicara cómo se estaba aplicando este concepto, y cuál era la propuesta más conveniente para los servidores públicos de este Ayuntamiento, porcentaje que no generara ningún agravio a sus finanzas, ya que el capital del fondo de ahorro es de todos los servidores públicos, por lo que no debe lucrarse dicho capital. En la citada reunión se presentaron diversas corridas aplicando diversos porcentajes con el TIIIE. Por lo que se llegó a la conclusión que se quedara el porcentaje que se viene aplicando desde administraciones pasadas, lo anterior para evitar confusión en la aplicación del porcentaje de los interés, además se determinó que en la redacción del artículo 8 inciso c) fuera clara para que los servidores públicos beneficiados este enterado del cobro de los interés por año y mes, reforma que quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Para la autorización de préstamos ordinarios del Fondo de Ahorro se tomarán en cuenta los siguientes requisitos: **a)** ; **b)**
. ; **c)** Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho por ciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada anualidad; 6) Se adecuaron las fechas para el pago del fondo de ahorro de conformidad a la vigencia de la Administración Pública Municipal; lo anterior en virtud que el ordenamiento manejaba fechas que ya no concuerdan con el cierre del último año de la administración pública municipal, lo anterior de conformidad a lo que señala la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 7)

Se determinó el plazo para la integración del Comité de Vigilancia del fondo de ahorro; Lo anterior ya que el ordenamiento no señalaba el plazo para la integración del comité para la Vigilancia de la correcta aplicación del Reglamento. **VII.-** En este sentido, podemos sintetizar que el análisis de las reformas al ordenamiento, deja en claro las circunstancias que originan su correcta aprobación por parte de las comisiones dictaminadoras y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio, y sean sometidas a consideración del Pleno del Ayuntamiento. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma el **Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** Ordenamiento que se anexa al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que aprueba el

“REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Se abroga el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** publicado en la Gaceta “Trayectoria” Época 1 año 2 el 28 de enero del 2002, así como su reforma publicada en Gaceta “Trayectoria” edición especial época 1 año 3 de fecha junio del 2003. **TERCERO.-** Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.-** Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEXTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento al encargado de la Hacienda Municipal y al Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco Municipales, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo. **OCTAVO.-** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE**
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 26 de Abril del año 2016 **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C.**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
 Página 39 de 245

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. MARÍA LUÍS JUAN MORALES** Regidora integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. Hoja de firmas del Dictamen por el que se Reforma el **“Reglamento para el control y vigilancia del fondo de ahorro del personal que labora en el H. ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco”** **C. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **C. EDUARDO GONZÁLEZ OCHOA** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal. **FIRMAN”** Hoja de firmas del Dictamen por el que se Reforma el **“Reglamento para el Control y Vigilancia del Fondo de Ahorro del Personal que labora en el H.**

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco” - - - - -

C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: Muchas gracias. Por supuesto estando a favor de este Reglamento, fue un trabajo en conjunto de todos los integrantes de las diversas Comisiones, dejemos constancia de que un tema que llamaba mucho la atención era el porcentaje de intereses, que en su momento inclusive había causado inquietud de la gente trabajadora aquí del propio Municipio y que obviamente en este trabajo enriquecido por todos los compañeros y compañeras de este Ayuntamiento, queda claro que se está inclusive cobrando menos que un Programa Federal que se aplica a nivel República, que allá se cobra el 6% seis por ciento de interés anual y obviamente aquí estamos menos del 0.5% cero punto cinco por ciento, es decir, exactamente el 0.4% cero punto cuatro por ciento, y creo que eso habla en bonanza de los propios trabajadores que estuvimos pendiente todos de escuchar sus propias inquietudes, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores si no hay más comentarios lo someteré a votación, nada más con la propuesta de la autora de la Iniciativa en dos sentidos; en esta primera instancia, que le autoricen la modificación al dictamen que se había presentado y aprobado en la orden del día, con la modificación propuesta al nombre del Reglamento tal y como fue leído hace un momento, aquellos que estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** Y ahora sí el cuerpo del Dictamen y toda vez de que se trata de un Ordenamiento, Decreto Municipal, tal y como lo señala el Artículo 131 ciento

treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se trata de votación nominal, **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Gracias. Solicito al Pleno del Ayuntamiento, se me conceda permiso para ausentarme de manera permanente, por la situación que maneje hace un momento para la atención de mis hijos en Guadalajara. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Lo tengo que someter a votación, si están por autorizar la ausencia del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, favor de expresarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que

autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia: Sindicatura Municipal Asunto:** *“Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación los oficios que emita la Secretaria General del Congreso del Estado referente a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su artículo 117.”***Fecha: 20/04/2016. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** en mi carácter de Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II y 69 fracción V, 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **“INICIATIVA DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 43 de 245*

ECONÓMICO QUE AUTORIZA AL SECRETARIO GENERAL TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LOS OFICIOS QUE EMITA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO REFERENTE A LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 117” con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 117 respecto del Título Noveno, en el Capítulo II denominado “DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN” establece el proceso legislativo para las reformas a la Constitución, señalando como requisitos la aprobación por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, el envío a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado y la aprobación de la reforma por parte de la mayoría de los ayuntamientos. Así como que las reformas y adiciones a la Constitución Estatal, podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta misma y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado, que a la letra dice: “Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere

provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas. Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.”II.- De lo anterior queda claro que las reformas a la Constitución es un asunto especial, distinto al proceso ordinario para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, en tanto diferente al procedimiento ordinario legislativo donde intervienen directamente los poderes legislativo y ejecutivo. El proceso legislativo especial de reformas a la constitución obedece a la propia naturaleza filosófica y jurídica de una Constitución, es decir al hecho de que nos encontramos ante un cuerpo normativo que contiene las reglas fundamentales derivada de los acuerdos de la sociedad que la compone; por lo tanto su proceso de creación o reforma responde a una voluntad superior a la de cualquiera de los Poderes previamente constituidos, es decir por eso se llama Constituyente Permanente, poder de carácter transitorio que sólo se activa para realizar reformas o

modificaciones a la Ley fundamental y que está compuesta por la mayoría calificada de los integrantes del Poder Legislativo más la mayoría de los Ayuntamientos que componen el Estado de Jalisco. Lo anterior debe de entenderse como un proceso legislativo especial y distinto al ordinario, en el que se reforma la Constitución Estatal, del que interviene el Congreso como órgano que aprueba, así como los ayuntamientos de los municipios integrantes del Estado de Jalisco, cuyos preceptos deben prevalecer como la voluntad del gobernado reflejado en sus representantes como lo es la mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura, así como de los entes que integran la entidad del Estado como lo son la mayoría de los titulares de los Ayuntamientos, voluntad suprema reflejada en el proceso legislativo especial que regula las reformas a la Constitución Local. III.- La autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo además de la Constitución Local, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que en su capítulo VIII de las Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en sus artículos 37 fracción XVII, 38 fracción XIV, que señalan que son obligaciones de los Ayuntamientos, las demás que le establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes tanto federales como locales, y Reglamentos. Por lo que los Ayuntamientos del Estado deben participar en proceso de las reformas a la Constitución del local mediante su voto en su carácter de constituyente permanente, ya que el proceso de aprobación de la norma constitucional no es un proceso ordinario ya que interviene

además de una mayoría especial al seno del Congreso se necesita la aprobación de la mitad más uno de los ayuntamientos que conforman la entidad para que dicha norma pueda cobrar vida. **IV.-** Por último el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el ordenamiento que regula la parte que le corresponde al Ayuntamiento como órgano de gobierno que realiza la función materialmente legislativa, y que de manera específica señala las facultades del Ayuntamiento, Comisiones Edilicias y Regidores. Este ordenamiento municipal señala en su artículo 69 las atribuciones de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación entre las cuales se encuentra la de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, que a la letra dice: **Artículo 69.-**La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones: I.
 II.
 III.
 IV.
.V. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; y VI.
 Así mismo el referido ordenamiento municipal en su artículo 131 punto 1 fracción III, señala que deberá ser votación nominal, el voto que el Ayuntamiento dicta en su calidad de integrante del

*Constituyente Permanente. V.- Bajo este contexto el Presidente Municipal y el Secretario General del presente Ayuntamiento, reciben los oficios del Secretario General del Congreso del Estado, con los proyectos de los decretos con las propuestas de las reformas a la Constitución Local, donde requieren y solicitan a este Ayuntamiento exprese el voto en un término que no exceda **de 30 días** y se envié el acta de sesión de aprobación certificada del acuerdo sobre el particular para que se realice el cómputo y se conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos de la entidad. Por lo anterior expuesto y fundado se puede advertir que el procedimiento para la aprobación del Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Gobernación para emitir el voto de las propuestas de las Reformas a la Constitución, no es el mismo para la creación, modificación, derogación u abrogación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, ya que es un asunto especial, distinto al proceso ordinario, para que se pueda considerar que deba subirse la iniciativa para turnar a la comisión de Reglamentos y Gobernación el asunto y posteriormente emita el dictamen correspondiente. Aquí la importancia de proponer esta iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación los oficios que emita la Secretaria General del Congreso del Estado referente a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad a lo que señala en su artículo 117 respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Además que esta facultad encuadra en las*

atribuciones del Secretario General que le señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco artículo 64 fracciones VII y XLI, ya que le corresponde controlar la correspondencia oficial del Ayuntamiento y dar cuenta al Ayuntamiento y al presidente Municipal de los asuntos de su competencia, informando de los antecedentes necesarios para que se emitan los acuerdos correspondientes, así como turnar a la comisiones o instancias correspondientes, los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente con la documentación o expediente respectivo y verificar su cumplimiento. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado. Articulado que a la letra dice: **Artículo 64.-** El Secretario General del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno, tendrá las demás previstas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Ayuntamiento y las que le asigne el Presidente Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones: **VII.-** Controlar la correspondencia oficial del Ayuntamiento y dar cuenta al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de los asuntos de su competencia, informando de los antecedentes necesarios para que se emitan los acuerdos correspondientes; **XLI.-** Turnar a las comisiones o instancias correspondientes, los acuerdos del Ayuntamiento o del presidente con la documentación o expediente respectivo y verificar su cumplimiento; Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo el siguiente

punto de: **ACUERDO:ÚNICO.-** Se autoriza al Secretario General del Ayuntamiento para que turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación los oficios que emita la Secretaria General del Congreso del Estado referente a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad a lo que señala en su artículo 117 respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 20 de Abril del año 2016 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal, y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”-----**

C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: Por supuesto estando de acuerdo, pero si me permite un acotamiento, que pudiéramos ampliar a cualquier comunicación oficial que pueda llegar a cada una de las Comisiones para darle esa celeridad que pudiera requerir. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si me permiten nomás un comentario al respecto porque soy aludido; así lo hemos venido haciendo, de hecho aprovecho a veces hasta la Sesión para dar formalidad de la entrega, pero bueno, si lo dictaminan así. Y aprovecho para informarles que hemos sido notificados por el Congreso del Estado para que convoquemos a Sesión Extraordinaria, con relación a la

nueva Ley de Participación Ciudadana, que tenemos plazo para llevarla a cabo no más allá del día lunes, para que estén atentos para una convocatoria extraordinaria. Si no hay más comentarios Regidores está a su consideración la Iniciativa, aquellos que estén por aprobarla, lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza prórroga de diversos asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia:** Sindicatura Municipal **Asunto:** “Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza prorroga de diversos asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación” **Fecha: 16/05/2016.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** en mi carácter de Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II y 69, 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA PRORROGA DE DIVERSOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN”** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. **II.-** Que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las atribuciones de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal; Estudiar, analizar y, en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la*

*Constitución Política del Estado y en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco; Evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; y Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos, atribuciones señaladas en su artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.-** Así mismo el citado reglamento municipal en sus artículos 40 y 99, dispone que a las comisiones edilicias les compete recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, asuntos que dentro del término de sesenta días naturales siguientes a aquel que se le turno, deben emitir dictamen para la aprobación del Ayuntamiento, con la excepción que el plazo puede ampliarse si a juicio de la comisión requiere mayor estudio, situación que debe darse aviso al Ayuntamiento para su aprobación. Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27 último párrafo prevé nuevamente*

esta situación de que los asuntos turnados a las comisiones pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal. Articulados que a la letra dice: **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Artículo 40.-1.** Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; **Artículo 99.-1.** Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. 2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal. **IV.-** Bajo este contexto, resulta necesario solicitar a esté Pleno del Ayuntamiento prorroga de los siguientes asuntos que se

encuentran turnados a la Comisión de Reglamentos y Gobernación que se presentan en la siguiente tabla: - - - - -

SESIÓN ORDINARIA No. 4, DEL 11 FEBRERO DEL 2016.

Nº DE PUNTO	ASUNTO	SE TURNA A COMISIÓN	JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRORROGA
5	Iniciativa de acuerdo económico que turna a comisiones la propuesta de reforma al numeral 4 artículo, 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas.	Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación., Administración Pública	Se estuvo trabajando en otros reglamentos municipales que prolongaron su estudio y análisis de los mismos, que hicieron imposible emitir el dictamen en el plazo señalado, por lo que se solicita prorroga de 60 días naturales para emitir el Dictamen correspondiente.
14	Iniciativa que se turna a comisiones a efecto de que diversos ordenamientos municipales sean armonizados a la nueva estructura orgánica que señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, Motiva al C. Síndico Matilde Zepeda Bautista.	Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación., Administración Pública	<p>Dentro de la citada iniciativa se reformaran los siguientes ordenamientos: Reglamento Interno de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande. Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento que crea y establece el funcionamiento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco). Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán El Grande, Jalisco, Reglamento del Rastro Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco). Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>En virtud que se estuvo trabajando en otros reglamentos municipales, que prolongaron su estudio y análisis, se hizo imposible emitir el dictamen correspondiente, además que se está en esperado de las áreas municipales emitan sus observaciones y propuestas de reformas, y al tratarse de un legajo considerable de reglamentos, se necesita más tiempo para su análisis y estudio por lo que se solicita prorroga de 06 seis meses para emitir el Dictamen correspondiente de</p>

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 55 de 245*

Secretaria General

Ayuntamiento2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

			cada reglamento.
29	Iniciativa que turna a Comisiones la creación de la Contraloría Ciudadana, Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López	Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.	Se estuvo trabajando en otros reglamentos municipales que prolongaron su estudio y análisis de los mismos, que hicieron imposible emitir el dictamen en el plazo señalado, por lo que se solicita prorroga de 60 días naturales para emitir el Dictamen correspondiente.

SESIÓN ORDINARIA No. 5, DEL 17 MARZO DEL 2016.

Nº DE PUNTO	ASUNTO	SE TURNA A COMISIÓN	JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRORROGA
29	Iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones que crea el Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Síndica Matilde Zepeda Bautista.	Comisión de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública	Por lo que al tratarse de un código que conlleva más de cinco reglamentos de los servicios municipales, por lo que se requiere del tiempo necesario para que sean analizados, además que las áreas municipales todavía no señalan sus propuestas de reformas, por lo que se solicita prorroga de 04 meses para emitir el Dictamen correspondiente.
31	Iniciativa de ordenamiento municipal de reforma y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva Síndico Matilde Zepeda Bautista	Comisión Reglamentos y Gobernación y Administración Pública	Por lo que al tratarse de un reglamento de gran dimensión, se requiere del tiempo necesario para que sean analizadas las reformas, además que las áreas municipales todavía no señalan sus propuestas de reformas, por lo que se solicita prorroga de 02 meses para emitir el Dictamen correspondiente.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo el siguiente punto de:

ACUERDO:ÚNICO.- *Se autoriza por el este Pleno del Ayuntamiento la prórroga de los asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, como se señala en la tabla que se inserta al cuerpo de la presente Iniciativa para que en termino señalado emitan los dictámenes correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 16 de Mayo del año 2016 **LIC.**

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 57 de 245*

Secretaria General

Ayuntamiento2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

MATILDE ZEPEDA BAUTISTA *Síndica Municipal, y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación* **FIRMA” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA PRORROGA DE DIVERSOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Regidores a su consideración la Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someteré a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto número 8 ocho de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

NOVENO PUNTO: Dictamen que autoriza 1er. Concurso de innovación y emprendimiento de Zapotlán 2016 dos mil dieciséis, juntos con sus reglas de operación y convocatoria. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas.**C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos **C.C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco; 3, 38 fracción VI, 55 fracción I, 104, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE AUTORIZA “1ER. CONCURSO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ZAPOTLÁN 2016” JUNTO CON SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA** con base en la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. III.- La innovación y emprendimiento es fundamental para el desarrollo de las organizaciones y es uno de los grandes retos que enfrenta México para incrementar la competitividad y la productividad en las empresas. Uno de los pilares de la innovación es la formación de capital humano calificado, que responda a las necesidades económicas y sociales actuales del país. En éste evento, el objetivo primordial es presentar a la población una oportunidad de innovar propuestas de solución a los problemas del

municipio, a emprender nuevas oportunidades de negocio.

IV.- El Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 establece incentivar la competitividad y la productividad del país, a través de la innovación, de la ciencia y la tecnología y de la vinculación entre la academia y los sectores público, social y privado. A su vez en el plan municipal marca la importancia del apoyo a la innovación y al emprendimiento, es por ello que el municipio en conjunto con las universidades, cámaras y sector privado se da a la tarea de convocar para la realización de este evento. **CONSIDERANDOS:** 1.- Mediante oficio 097/2016, El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario Jesús Alberto Espinosa Arias, solicita se tenga a bien autorizar por el pleno, la propuesta para la aprobación del “1er. concurso de innovación y emprendimiento de Zapotlán 2016” junto con sus reglas de operación y convocatoria 2.- Que dentro del “1er. Concurso de innovación y emprendimiento de Zapotlán 2016” contempla fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento a través de la aplicación de herramientas enfocadas al desarrollo sustentable, en proyectos que den respuesta a los problemas y oportunidades del municipio y generen beneficios económicos, sociales y ecológicos a la comunidad Zapotlense. 3.- Podrán participar: •Habitantes en general del municipio de Zapotlán el Grande. •De ser necesario los equipos podrán ser apoyados en el desarrollo de sus proyectos hasta por un asesor. •Se considera Asesor a un catedrático de institución educativa o una persona del sector público, industrial, comercial o de servicios. •Grupos

multidisciplinarios conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. •En el caso de equipos Universitarios deberán ser multidisciplinarios conformados de un mínimo de dos especialidades diferentes); no se aceptará el registro de proyectos que estén integrados por estudiantes de una sola especialidad. Las categorías de participación de los Proyectos de Innovación Tecnológica son las siguientes: Bachillerato, Universidades y Abierto. 4.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se dejó presupuestado dentro de la partida 441 Ayudas Sociales ejercicio Fiscal 2016. Visto lo anterior, la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 55, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 17 de mayo de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:** PRIMERO.- Se autoriza “1er. concurso de innovación y emprendimiento de Zapotlán 2016” junto con sus reglas de operación y convocatoria SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General para que procedan a la publicación de las Reglas de Operación y Convocatoria en los estrados de la Presidencia Municipal, así como la publicación de las mismas en los principales Medios de Comunicación del Municipio TERCERO.- Notifíquese el presente Dictamen al Coordinador de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. MAYO 17 DE 2016LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS Presidente LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Vocal EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ Vocal J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal **FIRMAN” - - - - -**

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Quisiera hacer un comentario adicional, dentro de esta reunión que sostuvimos para aprobar esta Convocatoria y estas reglas de operación; nos encontramos con un tema que era delicado, el asunto de la premiación, que si Ustedes leyeron esta Convocatoria, pues son premios importantes, que hicimos mucho énfasis en que deberían de aplicarse específicamente para el desarrollo de estos proyectos y que realmente cumplieran con la idea de que se pudieran generar de verdad el emprendurismo y se logaran los objetivos que tienen este concurso, pero sin lugar a dudas, dadas las circunstancias presupuestal que tiene el Ayuntamiento, pues tengo que dejar en claro que ese considerando tiene que tomarse en cuenta para que no tengamos algún contratiempo antes de generar esta Convocatoria, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Por supuesto apoyando todo aquello que fomente emprendurismo, que creo que es importante. Nomás si me gustaría respetuosamente solicitar a los compañeros que la dictaminan, el que pudiera agregarse

un pequeño anunciado en el capítulo 17 diecisiete, que habla de la propiedad intelectual, si me permiten la redacción sería: los ganadores inscriban su proyecto en el Registro Público de Derechos de Autor, para que se vean ellos protegidos, no vaya a ser que al rato alguien se quiera aprovechar de alguna cuestión intelectual de esa persona, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Si lo autoriza también el autor de la Iniciativa, una propuesta nada más en cuanto a lo que dice la Convocatoria, concretamente en el capítulo I primero de los participantes; en el último apartado establece que: *en el caso de equipos universitarios deberán ser multidisciplinarios conformados de un mínimo de dos especiales diferentes, no se aceptará el registro de proyectos que estén integrados por estudiantes de una sola especialidad.* Nada más ahí para el tema de redacción; que se suprima la palabra especialidad, por: dos carreras universitarias o profesiones, derivado de que una especialidad se refiere en concreto ya a una actividad de posgrado y estamos en el tema de grado universitario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores si ya no hay más comentarios lo someteré a votación con los comentarios expresados tanto por el Regidor Mendoza como el Regidor Pinto, que se suman a la Iniciativa presentada por el Regidor Juan Manuel Figueroa, aquellos que estén por aprobarla les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone designación de representante, ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal del Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones I y XIV, 48 fracción VI, 52 fracción II; me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE DESIGNACION DE REPRESENTANTE, ANTE EL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señala además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II. El artículo 11 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, establece que son atribuciones del Ayuntamiento en materia de catastro Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento; para tal efecto el artículo 3, del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que el Consejo Técnico de Catastro Municipal, es un órgano colegiado, de carácter permanente, facultado para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto a las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones; así como coeficientes de demérito e incremento de predios ubicados en el territorio municipal que presente la autoridad catastral, y remitirlos con fines de homologación al “Consejo Técnico Catastral del Estado”. III.- Los artículos 23 fracción I inciso d) de la Ley de catastro y 7 inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen que el Consejo Técnico de Catastro Municipal se integrará entre otros, por el Regidor que el Ayuntamiento determine. IV.- El artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

*Jalisco, señala que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal tiene entre sus atribuciones, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio; evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; en tal razón al ser el Catastro Municipal una Dependencia de la Hacienda Municipal y corresponder a la Comisión de hacienda y Patrimonio Municipal analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a esta materia, es que propongo a la LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA en su carácter de Presidente de esta comisión Edilicia permanente como el Regidor designado por el Ayuntamiento para integrar el Consejo de Técnico de Catastro Municipal. En mérito de lo anterior, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, designa a la LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, para que como Regidor en los términos de los artículos 23 fracción I inciso d) de la Ley de catastro y 7 inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, sea integrante del Consejo Técnico de Catastro Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de Catastro Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE***

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 66 de 245*

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Presidente Municipal FIRMA” C. Regidora Claudia Murguía Torres: Gracias Secretario. Hacer una observación sobre el fundamento que se invoca en el proemio de la presente Iniciativa; el Artículo 21 veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 doce, fracción IX novena, 17 diecisiete y 22 veintidós, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el 94 noventa y cuatro, fracción IX novena, 101 ciento una y 102 ciento dos, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, son Artículos erróneos, tanto que el Artículo 21 veintiuno Constitucional, se refiere a las facultades que tiene el Ministerio Público, así mismo la Ley General del Sistema General de Seguridad Pública, se refiere en los Artículos que invoca, la integración del Consejo Nacional. Por lo tanto yo solicito, en tanto se corrige la presente Iniciativa, sea turnada para puntos posteriores en esta Sesión, para estar en capacidad de poder aprobar, dado que el fundamento invocado es totalmente erróneo. La reglamentación en el tema de Seguridad Pública y de las atribuciones del Ministerio Público, nada tienen que ver con el tema del Consejo que en este Pleno se propone integrar o representar a través de la compañera Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. En mi carácter de encargado de esta Iniciativa y de acuerdo a la

observación de la Regidora, solicito a la misma se omitan las fracciones y los Articulados antes señalados; señalando en su cambio los Artículos 23 veintitrés, fracción I primera, de la Ley de Catastro, 7 siete, inciso d) del Reglamento para el funcionamiento interno del Consejo Técnico Catastral, así como el Artículo 60 sesenta del Reglamento Interno, para fundamentar dicha Iniciativa, lo anterior ya que en dicho Consejo sesionaremos la próxima semana ante el Estado, para los términos correspondientes, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores no hay más comentarios, lo someteré a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita a Ejecutivo en función de lo normado en el Artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya se lleve a cabo proyecto para instalar baños públicos, bebederos, aparatos para hacer ejercicio y cámaras de vigilancia en el corredor eco turístico a la Laguna de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL EJECUTIVO EN FUNCIÓN DE LO NORMADO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO INSTRUYA SE LLEVE A CABO UN PROYECTO PARA INSTALAR BAÑOS PÚBLICOS, BEBEDEROS, APARATOS PARA HACER

EJERCICIO Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL CORREDOR ECOTURÍSTICO A LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE". HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 4, 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 40, 47,51, 87,91,92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **"Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al ejecutivo en función de lo normado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para que instruya se lleve a cabo un Proyecto para instalar baños públicos, bebederos, aparatos para hacer ejercicio y cámaras de vigilancia en el Corredor ecoturístico de la Laguna de Zapotlán"**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4° párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos por lo que es deber del Municipio crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que aseguren la protección de dicho derecho humano, procurando adecuarlos a las necesidades y exigencias sociales, para que los procedimientos sean más ágiles y eficientes, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección de los derechos e intereses de la ciudadanía. III.- La Laguna de Zapotlán se sitúa a 124 kilómetros de la ciudad

de Guadalajara y a 78 de la ciudad de Colima, cuenta con vías de acceso: la carretera estatal 54-D y la autopista de cobro Guadalajara-Manzanillo, la vía férrea para el ferrocarril de carga privado (Ferromex); Se recibe turismo regional por las actividades del Parque Nacional Nevado de Colima, la Sierra del Tigre y de la propia laguna, donde se da el turismo rural, ecoturismo y se prestan servicios deportivos terrestres y acuáticos, recreación y de ocio. También está el turismo religioso, gastronómico, exposiciones agrícolas, pecuarias, industriales y eventos educativos y científicos en instituciones de educación superior. **IV.-**El número de visitantes que usan el sitio son en promedio de 1,500 personas diario y por año son 547,500 en promedio, lo cual tiene una tendencia a la alza por el aumento poblacional, principalmente porque se trata de una ciudad Universitaria. El número de visitantes se incrementa de diciembre a febrero cuando el Volcán también presenta nieve. Los visitantes al sitio son locales, regionales que visitan la laguna para practicar diversas actividades deportivas y recreativas. http://ramsar.conanp.gob.mx/docs/sitio_s/lineamientos_instrumentos/LAGUNA_DE_ZAPOTLAN.pdf

V.- El turismo en áreas naturales es ahora una actividad económica importante, en este sentido, el potencial de la Laguna de Zapotlán radica en la diversidad biológica, cultural y paisajística que pueden ser aprovechadas. Por lo cual se deben impulsar proyectos para promover e inducir en forma coordinada e intersectorial, el manejo y aprovechamiento sustentable de la laguna. **VI.-** Por lo cual es necesario contar con una infraestructura propicia para la prestación de servicios turísticos de calidad y bajo impacto ambiental

consistente en gestionar el mantenimiento del corredor utilizado para la caminata, mediante la instalación servicios sanitarios para los visitantes y paseantes asegurando que las aguas residuales derivadas no desemboquen en la laguna, aparatos para hacer ejercicio ya que los que se encuentran actualmente ya están muy deteriorados y algunos mutilados además se necesitan más para cubrir la demanda de las personas que acuden al corredor a realizar alguna actividad física, así como el establecimiento de cámaras de vigilancia para dar seguridad a las personas y señalamientos donde se estipulen las sanciones que serán acreedoras las personas que hagan mal uso o dañen los aparatos para hacer ejercicio. **VII.-** La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que corresponde a los COPLADEMUN, contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional; así mismo el Reglamento Orgánico de Zapotlán el Grande Jalisco en su artículo 162 establece que corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal, la elaboración de estudios de factibilidad para determinar la viabilidad de los proyectos de desarrollo urbano que se pretendan realizar, la participación dentro del Consejo de Desarrollo Municipal, en lo referente a la planeación y priorización de las obras de infraestructura que se realizaran de acuerdo con los programas de inversión de fondos Federales o Estatales, por lo cual es de suma importancia

que dichas instancias trabajen coordinadamente en la realización de un proyecto en el corredor que lleva a la Laguna, que contemple la instalación de baños públicos, bebederos, cámaras de vigilancia y aparatos destinados al ejercicio físico en el recorrido que utilizan los ciudadanos y visitantes que acuden a realizar actividades deportivas o a disfrutar de un día de esparcimiento familiar. Debiendo considerar el acceso al agua, la instalación, su mantenimiento, así como los mecanismos para evitar cualquier tipo de contaminación a la laguna derivado de las excretas. **VIII.-** El contar con dicho proyecto nos permitirá poder participar en diversos programas para gestionar recursos ante la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco o poder acceder a los mismos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, ya que sin duda la asistencia de personas en este espacio público da cuenta de la necesidad de contar con baños ya que esto no solamente significa un servicio para los habituales usuarios del lugar sino, una medida de higiene y salubridad, así mismo el contar con los bebederos en puntos estratégicos a lo largo del corredor se requiere para hidratación. En el mismo orden se podrán instalar algún tipo de cartelería expresando la importancia del cuidado del agua, del espacio público y de los aparatos para hacer ejercicio a modo de concientización. Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:ÚNICO:** Se solicita al Ejecutivo en función de lo normado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a los encargados de

la siguientes Dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Gestión de Programas, COPLADEMUN y vinculación con delegaciones, para que realicen un proyecto en el corredor ecoturístico a la Laguna de Zapotlán, notificando al Pleno del Ayuntamiento los trabajos concluidos. ATENTAMENTE **“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE0 ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 18 DE 2016**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios **FIRMA”** (ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL EJECUTIVO EN FUNCIÓN DE LO NORMADO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO INSTRUYA SE LLEVE A CABO UN PROYECTO PARA INSTALAR BAÑOS PÚBLICOS, BEBEDEROS, APARATOS PARA HACER EJERCICIO Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL CORREDOR ECOTURÍSTICO A LA LAGUNA DE ZAPOTLAN EL GRANDE”). -----

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Quisiera comentarle Regidora de la Iniciativa que presenta en este momento; tenemos presentados dos proyectos a dos áreas diferentes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, para la rehabilitación de todo el núcleo de la Laguna y sus diferentes andadores; uno es a través del Fonden, ya que el Municipio de Zapotlán, a través de la

Secretaría General hizo los trámites correspondientes después del huracán Patricia para que entrará, se dictaminó a Zapotlán el Grande dentro del Diario Oficial de la Federación como Municipio en desastre, los recursos aun no llegan y está integrado a través de una mesa de infraestructura de educación que preside el Secretario de Ayón, y está integrado toda el área de la Laguna con sus andadores. Y en segundo término, se presentó ante la Comisión Nacional del Deporte, en sus ventanillas para la gestión de recursos, un proyecto por \$16´000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.) para poder rehabilitar los dos andadores a través de una ciclo pista de un lado y del otro lado la rehabilitación con baños, senderismo, etc. dicho programa no ha sido aprobado, está todavía en los Programas de la Comisión Nacional de Deporte, son inversiones cuantiosas que el Ayuntamiento no tiene, pero que estamos haciendo las gestiones correspondientes en estas dos vías, una al Fonden y otra a la Comisión Nacional del Deporte, por lo cual traemos dos proyectos en gestión del punto en comento, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Gracias. Aprovechando el tema; hace unas Sesiones, su servidor solicitó el que se realizaran recorridos de vigilancia, a un lado del Periférico, en la parte del vaso lacustre, denunciando que se encuentran particulares invadiendo parte de la carretera y ya rellenando ciertos aspectos. La idea es insistir en ese aspecto Señor Presidente Municipal porque si no al rato se va a ir acabando el vaso lacustre y sí que se tomaran ese tipo de circunstancias para que se sancione, dicen por ahí que a la

gente le duele muchos las sanciones, entonces sería bueno que se sancionaran a todo aquel que trasgreda la normativa porque si no al rato se va a ir rellinando ahí de escombros y otros materiales y va a ir afectando al medio ambiente y al paisaje, es cuanto. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno**

Gutiérrez: Gracias. Solo quiero pedirle al Presidente que si me puede estar informando, darme a conocer los proyectos que se están haciendo, nada más, es cuanto. **C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: Si no hay más comentarios, lo sometemos a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano....

16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal designe a dos elementos de la policía preventiva pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo en función de lo normado por el Artículo 47 fracción IV de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNE A DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO EN FUNCIÓN DE LO NORMADO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

JALISCO” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37,47,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 91,92, 99, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNE A DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO EN FUNCIÓN DE LO NORMADO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su

régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.-De acuerdo a las facultades y obligaciones de los Municipios previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco, se encuentra el de otorgar entre otros, Seguridad Pública, considerado éste como un servicio público fundamental para la prevención de los delitos, así como para sancionar las infracciones administrativas, en los términos de las leyes y reglamentos respectivos, en el ámbito de nuestra competencia, buscando para esto que la actuación de la Dirección General de Seguridad Pública de este Municipio se rija por el respeto a los derechos humanos reconocidos y consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado. III.-La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 2º estipula que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su

competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Teniendo como uno de los principales fines el proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes. **IV.-**En artículo 7º del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se encuentra estipulado que la Dirección de Seguridad Pública, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. Teniendo como principales fines el proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes y mantener el orden público y la tranquilidad en el Municipio. **VI.-**Así mismo en relación con lo anterior el Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar se mantenga el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, se prevenga la comisión de los delitos y proteja a las personas en su integridad física y moral, además de sus bienes y derechos, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. **VII.-**Tras un recorrido que realice el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo con fecha 21 de abril de la anualidad en

curso, sostuve una plática con el personal que labora en dicho lugar, donde me mencionaron una serie de actos vandálicos y delitos que sean suscitado al interior del mismo, como por ejemplo encontrar a personas realizando inhumaciones, exhumaciones clandestinas, robando floreros, cruces, imágenes, realizando actos inmorales, drogándose o consumiendo bebidas alcohólicas, aprovechando la oscuridad y la falta de vigilancia. **VIII.-** De ahí surge la necesidad de presentar esta iniciativa con la finalidad de que se realice la designación por parte del ejecutivo de un elemento de la policía preventiva en el día y otro en la noche que cuiden de la seguridad en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo y de las personas que acuden a visitar a sus difuntos. **IX.-** Lo anterior con la finalidad de evitar que más delitos y faltas administrativas se sigan llevando a cabo en el interior del mismo ya que sin duda es una obligación del Gobierno Municipal procurar que se mantenga la seguridad e integridad las familias que acuden a visitar a sus seres queridos, además de que el Cementerio Municipal ya se encuentra dentro de la mancha urbana y cerca de dos instituciones educativas por lo cual es indispensable se establezcan las medidas para resguardar la seguridad de las personas que transitan por ahí. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:ÚNICO:** Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para que designe de conformidad con las obligaciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal a dos elementos de la Policía Preventiva pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal uno para el día y otro para la noche con la finalidad de que realicen labores de vigilancia para preservar la seguridad, el orden y la tranquilidad en el interior Cementerio Municipal Miguel Hidalgo. ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 09 DE 2016C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. FIRMA” -----

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Felicito a la Regidora por la preocupación por el Panteón Municipal, lo cual es un Panteón con historia y efectivamente con muchas tareas correspondientes ahí. Yo le pediría Regidora si tiene a bien, turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública, para poder ahí citar al propio Director, para ver la posibilidad, ya que actualmente como está trabajando la Dirección de Seguridad Pública es el turno 12/24 doce por veinticuatro, de 180 ciento ochenta elementos que tenemos la mitad está por turno y lo que hemos venido haciendo es estar quitando a los elementos fijos que están en diferentes Dependencias, como es el DIF, como es aquí la propia Presidencia, diferentes lugares, para que anden prácticamente en colonias y en lugares donde está más alto el índice de delincuencia, seguir metiendo elementos de

Seguridad Pública a resguardar inmuebles, nos quita elementos de que anden en la propia calle, en el patrullaje. Entonces, si tiene a bien, yo solicitaría se turne a la Comisión de Seguridad Pública y ahí analicemos el tema correspondiente, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios lo someteré a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa con turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Ernesto Domínguez López.)** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de nombre de las calles interiores del Fraccionamiento Rinconada Santa Natalia. Motiva la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL “FRACCIONAMIENTO RINCONADA SANTA NATALIA”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ,** en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción

IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5, 10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISION DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS CALLES INTERIORES DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA SANTA NATALIA”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización

política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad. **III.-** Por lo cual el numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en la fracción VII, estipula que la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, tendrá entre sus atribuciones el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **IV.-** Mediante oficio 0398/05/2016 mismo que se anexa a la presente iniciativa, recibí solicitud en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios suscrita por el Arq. José Luis Covarrubias García, Director de Ordenamiento Territorial, en relación a que la Comisión que presido, proceda a dictaminar sobre la asignación de los nombres de las vialidades interiores del Fraccionamiento Rinconada Santa Natalia, tomando en consideración la petición que los vecinos hicieron llegar a dicha Dirección, acompañando sus firmas donde manifiestan que tienen muchos problemas para recibir la correspondencia, los recibos y en general todos los

servicios por la falta de nomenclatura en la vialidades interiores del fraccionamiento. **V.-** El Fraccionamiento Rinconada Santa Natalia se ubica entre las calles Allende y Mariano Abasolo, está en proceso de recepción, ya tiene asignadas cuentas prediales en lo individual, y se manifiesta que por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial no tiene inconveniente para que se realice la asignación de nombre de las calles solicitadas. **VI.-** Los nombres propuestos por el fraccionador para las vialidades se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa: - - - - -

“FRACCIONAMIENTO RINCONADA SANTA NATALIA”
1. CALLE MARÍA FERNANDA
2. CALLE ALEJANDRA

VII.- Así mismo el Representante legal Lic. José Miguel Fernández Espinosa envía un escrito a donde justifica el porqué de los nombres del Fraccionamiento Rinconada Santa Natalia ya que manifiesta que en ellos se describen ciertas características de la personalidad que posee un ser, cerrada María Fernanda significa la elegida y amada por Dios y Cerrada Alejandra la protectora de origen griego, mismo que anexo a la presente para su conocimiento. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que

sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria **“LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES INTERIORES DELFRACCIONAMIENTO RINCONADA SANTA NATALIA”**, propuestas por el fraccionador. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”** **CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016**. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerio **FIRMA”**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la Iniciativa.... Si no hay comentarios, lo someto directamente a votación, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga.)** -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación señalética vial que reduzca la velocidad en la ruta rumbo al Calaque. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** **ASUNTO: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE SEÑALECTICA VIAL QUE REDUZCA LA VELOCIDAD EN LA RUTA RUMBO AL CALQUE.” HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC.**

ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE SEÑALECTICA VIAL QUE REDUZCA LA VELOCIDAD EN LA RUTA RUMBO AL CALAQUE”**. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 6, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales.

V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones VIII y LXIV, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y

sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias competentes entre otras. VI.- Es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, según lo establecido en el artículo 154 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. VII.- La fundamentación jurídica que antecede, me permite referir la problemática que están acaeciendo los vecinos de zona centro de la ciudad en las calles Cuauhtémoc, Moctezuma y peatones que transitan por el trayecto que comúnmente es utilizado por algún club o aficionados de motocross que acostumbran transitar por las calles de Cuauhtémoc y Moctezuma en los cruces con las calles Manuel López Cotilla, por mencionar algunas, todas ellas como parte de la ruta rumbo al calaque, área eco turística que comprende los Municipios de Zapotlán el Grande y Zapotiltic. Lo anterior, ya que dichas vías son tomadas como pistas usualmente los domingos o días festivos, en algunas ocasiones sin mediar la precaución del tránsito peatonal o el respeto a la señalización vial. El camino o brecha que parte de la calle Cuauhtémoc, iniciando con el predio conocido como “de los bautistas” que sigue a la montaña oriente, pasa por la parte trasera de la Colonia Lomas del Barro, sigue por el paraje conocido como rancho “de las chivas”, sigue al entronque brecha al lugar conocido como presa “el calaque” la usan los motociclistas o cuatrimotos y demás vehículos en todo el terreno a gran velocidad con peligro para paseantes, caminantes y ciclistas,

pueden ocasionar accidentes viales con consecuencias trágicas, es necesario colocar señalética vial para prevenir accidentes. **VIII.-** Es importante que brindemos un estado de derecho, respetando en todo momento el fomento y la realización de dichas actividades recreativas, pero a la vez brindando el derecho de preservar el ambiente, salvaguardando la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público. **IX.-** Con acciones previsoras como pueden ser la instalación de reductores de velocidad como señales viales u otros, podremos lograr el tránsito de motos respetando los límites de velocidad y a la par brindaremos una mayor seguridad vial a los transeúntes. Por eso es tan importante que las Direcciones de Tránsito y Movilidad y la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se coordinen de conformidad al ámbito de sus competencias y conjunten esfuerzos y coadyuven en el establecimiento y aplicación de medidas viales regulatorias en la ruta eco turística señalada. **X.-** En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad y Coordinación General de Gestión de la Ciudad se coordine de conformidad al ámbito de sus competencias y de la suficiencia presupuestal, coadyuven para una posible instalación de señales restrictivas de velocidad en la ruta llamada rumbo al calaque, comprendiendo las vialidades ya referidas. **ATENTAMENTE**

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 18 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor. **FIRMA**” Como comentario, el compañero Pepe Guerrero en una ocasión estuvo a punto verse involucrados en un accidente porque transitan a gran velocidad por las brechas y la verdad ojalá, antes de que suceda alguna cuestión que lamentar, se pudieran colocar esa señalética para efecto de ir tratando de evitar una desgracia mayor. Y los invito a que un recorrido que den los domingos, se den cuenta la gran cantidad de motos que suben por estas zonas a exceso de velocidad y con peligro de causar tragedias humanas, es cuanto. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** De lo que quiero referirme es a la parte básica de la calle Cuauhtémoc, donde está la entrada a ese territorio, donde están todas las brechitas de ese lugar llenas de escombros, entonces aparte de la señalética que comenta Roberto y de inicio pues también la señalética de que no tiren escombros, que el dueño del predio o nosotros como Municipal limpiarle y que sea un área de paradero para estas motos ya bien señalados, exclusivos para motos, para que puedan hacer sus acomodos de sus equipos y no invadan la calle Cuauhtémoc que sí sucede en ese orden, entonces agregar esa parte que es la parte de salida de todos estos, incluso hasta de los cargadores de madera y los aguacateros ahí tienen su estacionamiento para reabastecer las cargas de un lado a otro, entonces si en esas calle en donde está tapado con escombros, se pueden

estacionar pues ahí que hagan su cambio de carga aguacateros y otros madereros, y el asunto de la señalética exclusivo para los cuatrimotores. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretario. En este punto volvemos a lo que ya va a ser recurrente, un poco en la Administración por el mes en el que nos encontramos, por el transcurso de lo que llevamos ya del año que va a ser la suficiencia presupuestaría, creo que de aquí en adelante todo lo que se adicional a lo que se vino presupuestando, va a tener que revisarse primero, si en Hacienda Municipal se tiene el recurso. Haciendo mención que en la Dirección de Tránsito y Movilidad, quiero señalar que hacen ellos un gran esfuerzo en el tema de señalética porque son ellos los que hacen los propios señalamientos en un pequeño taller improvisado que tienen precisamente por el costoso, que viene siendo el mandar hacer todo este tipo de trabajo. Y yo creo que debemos de ver con la Dirección de Tránsito y Movilidad, cómo van a esta altura del año con su suficiencia presupuestal, para ver qué se puede realizar. A mí me gustaría que quedara incluido en el punto de acuerdo económico ese puntito, que revisemos la suficiencia presupuestal para que se haga, es cuanto. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** Gracias. Por ejemplo, yo estoy haciendo un trabajo en la barranca de San Cayetano, y entonces cooperamos con \$30.00 (Treinta pesos 00/100 m.n.) para hacer un m2 metro cuadrado de plástico, podemos invitar a los cuatrimotores y alguien más que colabore y pudiéramos poner, no todo un tramo, nomás de inicio, 2 dos, 3 tres, espacios importantes en donde se pueda poner en el

ascenso pero que sea oficial y pueden colaborar con nosotros, claro que sí le entran, es cuestión nomás de planteárselos a ellos y aparte de ver ese presupuesto, nada más eso iba a agregar. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Voy a aprovechar para mencionar un precedente, el tema que dice el Licenciado no es poco importante, de verdad la seguridad de la gente que transita en esos lugares, estoy de acuerdo con él, en la temporada de lluvias se incrementa el flujo de motociclistas por ese rumbo. Pero quisiera acotar un tema; acaba de mencionar la Regidora Laura el aspecto de la suficiencia presupuestal, lo mencioné hace un momento en el tema del concurso de innovación tecnológica y voy a traer a colación, todos recibimos hace unos días una notificación en base al tema de laudos que tenemos pendientes y recordarles a todos que en el Presupuesto de Egresos del 2016 dos mil dieciséis, se votó en base de que la suficiencia presupuestal iba a depender en mucho de un crédito que el Ayuntamiento iba a solicitar, desde luego creo que no está a discusión en este momento, no es lo que vamos a votar, pero sí que vayamos teniendo conciencia de que se van a empezar a dar una serie de situaciones al respecto de esta suficiencia presupuestal y que consideremos que la única manera en que vamos a poder salir adelante y seguir atendiendo las necesidades de la ciudadanía, va a tener que ser en base a que consideremos ya, ir pensando en generar ese tipo de acciones en cuanto al crédito, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someteré a votación, con el adéndum que hace

la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, que quede acotado en la propuesta del Regidor Mendoza, a la suficiencia presupuestal, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la instalación de semáforos y/o reductores de velocidad en la calle Bravo, que comprende los Fraccionamientos Los Pinos, Las Haciendas, el Triángulo, La Morita, Los Camichines, así como la Colonia Jalisco. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE*

PRETENDE LA INSTALACIÓN SEMAFORO Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NICOLAS BRAVO QUE COMPRENDE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS PINOS, LAS HACIENDAS, EL TRIANGULO A.C, LA MORITA Y LOS CAMICHINES, ASÍ COMO LA COLONIA JALISCO. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 6, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y

transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado. IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales. V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones XVI y XIX, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad el diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, así como ejecutar en coordinación con las áreas municipales competentes, las tareas de ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad. VI.- Así mismo el ordenamiento que antecede en el artículo 154 fracción XVI, establece que es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías. VII.- La fundamentación jurídica que antecede, me permite referir la problemática de los habitantes de los fraccionamientos LOS PINOS, LAS HACIENDAS, EL TRIANGULO A.C, LA MORITA, LOS CAMICHINES, así como la COLONIA JALISCO, toda vez que la calle Nicolás Bravo

que comprende estos núcleos habitacionales y ha sido escenario de diversos accidentes de tránsito, en los cuáles han visto involucrados vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y peatones. Algunos accidentes ocasionados por el exceso de velocidad toda vez que es una calle asfáltica y no cuenta con ningún tipo de reductor, o en su defecto no se cuenta con señalamientos que pudiera administrar la movilidad. **VIII.-** Dicha arteria con las especificaciones señaladas comprende una distancia aproximadamente de 800 metros, en donde se incluye la confluencia de la Calle José Vasconcelos, Agustín Yáñez entre otras, con la creación de nuevos núcleos habitacionales, incrementa el tránsito de vehículos y por ende la inseguridad a los peatones. **IX.-** Debemos de impulsar acciones que agilice y coordine la movilidad a la par de la seguridad de los peatones y así lograremos contrarrestarla incidencia de accidentes que se ha venido generando. **X.-** En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad, Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que a la brevedad posible se estudie y se actué en la instalación de semáforo y/o reductores de velocidad en la Calle Nicolás Bravo que comprende los Fraccionamientos Los Pinos, Las Haciendas, el Triángulo A.C, la Morita y los Camichines, así como la Colonia Jalisco en esta ciudad. **ATENTAMENTE “2016, AÑO**

DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 26 DE 2016. LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor FIRMA” Creo que a todos les consta que en esa zona continuamente se están realizando, llevando a cabo Fraccionamientos, tiene una carga vehicular importante y que sería importante que a la medida insisto, de las cuestiones presupuestales, se pudiera establecer un señalamiento para evitar tragedias humanas, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores a consideración la Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someteré directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo y la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa.)** -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que pretende crear el Primer Festival del Mariachi, para conmemorar el Día Estatal del Mariachi en su primera edición y que lleve por nombre RUBÉN FUENTES GASSON. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos

115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 89, 92 Y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE CREAR EL PRIMER FESTIVAL DEL MARIACHI, PARA CONMEMORAR EL DÍA ESTATAL DEL MARIACHI Y EN SU PRIMERA EDICIÓN LLEVE POR NOMBRE RUBÉN FUENTES GASSÓN”**. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el Capítulo III De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4 párrafo séptimo, establece lo que a su letra se transcribe: Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural]; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. IV.- La Ley del Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, tiene como objetivos el promover el derecho de acceso a la cultura, generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, promover la participación de los individuos grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión en materia de cultura; V.- Es competencia de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción

y fomento de la actividad cultural en el municipio entre otras, de conformidad a lo que señala el artículo 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Corresponde a la Unidad de Cultura, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio y realizará los proyectos, programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, entre otras, de conformidad a lo establecido en el numeral 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. **VII.-** El Comité Intergubernamental de la Convención de la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) inscribió el 27 de Noviembre de 2011 al “Mariachi, Música de cuerdas, Canto y Trompetas” como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”¹. 1.- <http://www.unesco.org/culture/ich/es/estado/mexicoMX?infoelementos-en-las-listas>. **VIII.-** Mediante número de decreto 25796/LXI/16 por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo del 2016, se declaró el 27 de Noviembre de cada año como “27 de Noviembre Día del Mariachi” Dicho decreto en sus artículos transitorios, señala que será el Poder Ejecutivo del Estado y los 125 municipios del establecerán las acciones que resulten conducentes para celebrar el 27 de Noviembre como “Día Estatal del Mariachi” en

conmemoración de la fecha que la UNESCO otorgó como denominación de **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad al “Mariachi”, música de cuerdas, canto y trompeta.” IX.- Rubén Fuentes Gasson, nació en Ciudad Guzmán, Jal., el 15 de febrero de 1926. Músico y compositor popular. Comenzó sus estudios musicales con su padre, Agustín Fuentes. Desde niño tocaba el piano, violín y guitarra. Se trasladó a la ciudad de México y allí se incorporó como primer violín y arreglista al Mariachi Vargas, del que fue subdirector por mucho tiempo. En 1951 comenzó a componer valeses, huapangos, baladas y fox-trot. Creó el bolero ranchero. Algunas de sus piezas tienen letra de Rafael Cárdenas y Alberto Cervantes. Fue considerado por la Unión de Cronistas de Teatro y Música el mejor compositor popular (1954, 1961 y 1964), y el mejor arreglista de México (1958 y 1959). Autor de: La Bikina, Tres Consejos, El Pecador, Ruega por Nosotros, Cien Años, Escándalo, La del Rebozo Blanco, La Noche y Tú, Luz y Sombra, Tiempo, etc. En el acta de cabildo del día 18 de octubre de 1967, es nombrado por el H. Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, Hijo Preclaro y Predilecto. En 1991 la Orquesta Filarmónica de Jalisco, dirigida por José Guadalupe Flores, en compañía del Mariachi Vargas de Tecalitlán, ejecutó la Rapsodia Sinfónica con los temas más populares de Fuentes, quien recibió ese año el Premio Jalisco.² X.- El mariachi es una música tradicional y un elemento fundamental de la cultura del pueblo mexicano. Los mariachis tradicionales cuentan con dos o más músicos vestidos con indumentaria regional, inspirada en el**

traje de charro, que interpretan un amplio repertorio de canciones acompañándose con instrumentos de cuerda. 3

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=9d354162-f626-46f1>

<http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/el-mariachi-musica-de-cuerdas-canto-y-trompeta-00575>. **XI.-**

Con la finalidad de fomentar, difundir y preservar esta expresión cultural y toda vez que en nuestro Municipio existen conjunto de mariachis que ponen en alto a Zapotlán el Grande y siendo llamada “Ciudad Guzmán, Cuna de Grandes Artistas”, es considerable que se realice el FESTIVAL DEL MARIACHI y en su primera edición lleve el nombre de “RUBEN FUENTES GASSÓN” por destacar como primer violín y arreglista al Mariachi Vargas y sus creaciones con trascendencia de talla internacional. Un evento que nos permita difundir la herencia que se transmite de generación en generación, conociendo la historia, fundación de las agrupaciones de nuestro Municipio, además lo que pudiera ser exposición fotográfica, así como presentación de los grupos de mariachi, pudiendo ser en grado preferente los grupos locales para promover el mariachi de origen zapotlense. Actividades para las cuál pudiera destinarse una semana de actividades, pudiendo concluir el día 27 de Noviembre por ser declarado “27 de Noviembre Día del Mariachi” **XII.-** Por ser tan importante la promoción de la cultura, en ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, debemos de difundir nuestras esencias culturales. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO**

DE ACUERDO UNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, dictamine lo procedente, considerándose los datos referidos. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 25 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor. **FIRMA” - - - - -**

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Gracias Secretario. De verdad celebro que el Licenciado Roberto se una a este movimiento cultural que estamos generando aquí en Ciudad Guzmán, como Ustedes saben hace algunos días, se presentó una Iniciativa de Acuerdo para que pudiéramos poner el nombre de Rubén Fuentes aquí en Sala de Cabildo, están enterados quizás también que nos va a visitar en unos meses el Maestro Rubén Fuentes, vamos a tener el honor de poner su nombre en la Escuela de Música. Y aprovecho nada más de manera informativa, comentarles que dentro de Casa de Cultura, hoy día contamos ya con cerca de 60 sesenta niños que están conformando 3 tres mariachis, uno de ellos ya va avanzado, ya tiene más de 2 dos horas de repertorio. Hay un mariachi de Señoras que se está integrando también dentro de la Casa de la Cultura, esto se lo presentamos al mismo Maestro Rubén Fuentes, me dio mucho gusto ver la emoción con la que recibió esta noticia y sin lugar a dudas con mucho gusto vamos a trabajar en este punto que va a fortalecer todos estos Proyectos Culturales que tenemos para Zapotlán y que están marcando la diferencia del rumbo que había tenido durante muchos años y que hoy estamos

generando, entonces felicito al Licenciado Roberto por unirse con nuestro movimiento cultural de Zapotlán. Y yo iría un poquito más allá, vamos a intentar que Ciudad Guzmán sea la Ciudad del Estado de Jalisco que más genere mariachis en todo México, así que me da mucho gusto unirme a esa Iniciativa, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Yo solicitaría al autor de la Iniciativa y al propio Presidente de la Comisión de Cultura, se turne la Iniciativa a Cultura, ya que tenemos en puerta 3 tres festivales grandes de la Ciudad; tenemos hecha la solicitud de Don Rubén Fuentes para que venga a la inauguración, acompañado de un festival de la Escuela de la Música en el mes de Julio y le solicitamos a la Secretaria de Cultura, a la Doctora Vachéz, a traer el festival de Consuelito Velázquez por sus 100 cien años, en el marco del Festival de la Ciudad, y luego tenemos las fiestas de la Ciudad en el mes de Octubre. Yo solicitaría nada más se turne a Comisión para poder ver los tiempos, presupuestos, lugares y cómo pudiéramos anclar esta Iniciativa en las fechas correspondientes de acuerdo a los festejos que tenemos, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores si no hay más comentarios lo someteré a votación con el agregado que hace el Presidente Municipal de turnarlo a la Comisión de Educación y Cultura que preside el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista y la C.**

Regidora Claudia Murguía Torres.) - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, que gire instrucciones para realizar un Proyecto Integral en la Privada González Ortega en esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO INTEGRAL EN LA PRIVADA GÓNZALEZ ORTEGA EN ESTA CIUDAD.”** Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 106 de 245

artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su equipamiento. **IV.-** En el mismo tenor la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos en su artículo 37 fracción V, es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios

públicos de su competencia entre otros.**V.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 155 fracción IX, las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas; Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares. **VI.-** Con el fundamento que antecede, refiero a la Privada de González Ortega, asentada entre las Calles Federico del Toro e Hidalgo en esta ciudad, que carece de una infraestructura adecuada, situación que afecta de manera directa a los vecinos de esta zona, toda vez que su calle y banquetas no son aptas para el nivel de vida que se merecen los zapotlenses.**VII.-** En este Gobierno debemos de brindar servicios públicos de calidad y mejorar la imagen urbana, debemos de impulsar y ejecutar obras públicas que mejoren las vialidades, la delimitación de sus banquetas, es decir con un proyecto integral que incluya estos elementos habremos de contribuir a un mejor Zapotlán.**VIII.-** Por la obligatoriedad de la prestación de servicios públicos entre ellos como las calles, se requiere que se considere recursos de alguna partida presupuestal o se gestionen en instancias de ámbitos de nivel estatal o federal para que se ejecute a la brevedad la rehabilitación que se requiere en esta zona. **IX.-** En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 108 de 245*

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:UNICO: Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que gire instrucciones a la brevedad posible para la realización de un proyecto integral para ejecutarse en la Privada González Ortega en esta ciudad. ATENTAMENTE
 “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELO VELÁZQUEZ”
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 26 DE 2016. LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor **FIRMA**” - - - - -

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Comentarle al Regidor que dentro de las solicitudes que hemos hecho a diferentes Dependencias, hay un anteproyecto para hacer ahí un andador verde, le hemos presentado 14 catorce proyectos a la SEDATU, de los cuales no creo que se nos autoricen los 14 catorce, veremos cuáles se autorizarán. Es un proyecto de buena inversión porque es rehabilitar desde la calle Hidalgo hasta la calle Federico del Toro, con un andador verde, con banquetas dignas, con iluminación que pudiera cruzar. Oscila entre \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) estará presentado el proyecto en la SEDATU, con el Delegado Cuellar, esperando cuáles se nos van aprobar dentro de dos programas, el Programa HABITAT y el Programa de Rescate de Espacios Públicos, donde depositamos este Proyecto. Los vecinos andan un poco inquietos, no queremos hacer remiendos, nada más se les mandó limpiar, queremos hacer una integración integral, cuantiosa y la solicitud del programa está hecho, es cuanto Secretario. **C. Secretario General**

Higinio del Toro Pérez: Regidores si ya no hay comentarios lo someteré a votación a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.)** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto al titular de la Oficialía de Padrón y Licencias, para que informe referente a la venta de bebidas alcohólicas en tienda de conveniencia. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA OFICIALIA DE PADRÓN Y LICENCIAS PARA QUE INFORME*

REFERENTE A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TIENDA DE CONVENIENCIA.”. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** De conformidad al CAPITULO VIII, denominado “De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos” en su artículo 37, es obligación del Ayuntamiento observar las disposiciones de las **leyes federales y estatales** en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo,

entre otras. **IV.-** La Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, en su capítulo PRIMERO, denominado de las “DISPOSICIONES GENERALES”, en su artículo 1, establece la observancia de su obligatoriedad en el territorio del Estado de Jalisco, además de su objeto como lo es el de regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas; y el establecer las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, e implementen programas para prevenir accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

V.- La Legislación que antecede en su capítulo SEPTIMO, denominado “DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS”, en su artículo 38 en su numerales 1 y 3, señalan lo que a su letra se transcribe: 1. Los días y horas en que pueden permanecer abiertos los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que define esta ley, deben ser establecidos por los ayuntamientos en sus respectivos ordenamientos municipales, tomando en cuenta el interés social, las costumbres y afluencia turística, y de conformidad con lo dispuesto en la presente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. ... 3. **Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos dichos establecimientos, de conformidad a las disposiciones municipales reglamentarias;** la venta y consumo de bebidas alcohólicas no debe iniciar antes de las 12:00 horas ni exceder de las 04:00 horas, **mientras que en**

establecimientos donde pueda realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, la venta no debe iniciar antes de las 10:00 horas ni excederse de las 22:00 horas en zonas habitacionales, y hasta las 01:00 horas, en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas comerciales o mixtas.VI.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 94, las funciones del Titular de la Oficialía de Padrón y Licencias entre ellas la de; Emitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos para el Consejo Municipal de Giros Restringidos y las disposiciones legales de la materia, así como el integrar los expedientes técnicos requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas.VII.-Según refiere la página web oficial del Gobierno Municipal www.ciudadguzman.gob.mx, en su apartado de Padrones de Licencias y Permisos¹, aparece el subtema Licencias de Bebidas Alcohólicas de algunos años entre ellos lo correspondientes al año 2016 y en el archivo de PDF correspondientes se puede apreciar datos generales de las 688 licencias de bebidas², así mismo, según refiere el documento signado a las 14 horas 4 minutos con 35 segundos del día 02 de Marzo del año 2016, emitido por el Departamento de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento. De igual forma en dicho documento aparece el propietario con la razón social **SUPER KIOSKO SA DE CV** con Registro

Federal del Contribuyente SKI020328-NK5, que cuenta con 13 licencias de bebidas en diversos giros, como son: - - - - -

LICENCIA	GIRO COMERCIAL	DOMICILIO
B-000067 2016	VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA BAJA GRADUACION EN ENVASE CERRADO ANEXA MINISUPER.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA # 221 CENTRO
B-000068 2016	LICORERÍAS	INDIO # 63
B-000069 2016	VINATERIAS	FEDERICO DEL TORO #823 CENTRO
B-000070 2016	LICORERÍAS	COLON # 658
B-000071 2016	VINATERÍAS	GENERAL RAMÓN CORONA MADRIGAL # 511 CENTRO
B-000072 2016	LICORERIAS	CALZADA MADERO Y CARRANZA # 567CENTRO

1.- <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=123ad469-bf11-4624-99e2-6ea466c47f44>
2.- <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/PADRON%20DE%20LICENCIAS%20DE%20BEBIDAS%20ALCOHOLICAS%202016.pdf>

B-004501 2016	LICORERIAS	GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JÍMEZ # 909 CENTRO
B-004557 2016	VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA BAJA GRADUACIÓN ENVASE CERRADO ANEXA MINISUPER "B"	JAZMIN # 32
B-007083 2016	LICORERIAS	LIC. CARLOS PAEZ STILLE # 119 COL. EJIDAL
B-008050 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	COLÓN # 726 CENTRO
B-008051 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	IGNACIO ALLENDE UNZAGA # 217 CENTRO
B-008052 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE # 522
B-008268 2016	LICORERÍAS	GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA # 438

VIII.- La razón social con sus distintos giros comerciales, realiza la venta de bebidas alcohólicas hasta las 2:00 am, algunos de ellos como consta, situados en núcleos habitacionales. **IX.-** En virtud de que el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es un órgano de consulta y deliberación, que entre sus facultades se encuentra la de proponer al

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016

Página 114 de 245

Secretaria General

Ayuntamiento2015-2018

HTP/ylp/mlrn.

Ayuntamiento la expedición, cambio de domicilio o revocación de licencias a que se refiere entre ellos; los establecimientos específicos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, como es el caso que nos refiere. **X.-** Por tal motivo y para dar respuesta a la ciudadanía es viable que se brinde un informe en razón a cuáles fueron los criterios y lineamientos que se consideraron para dicha autorización de horario en pro de la razón social ya referida. **XI.-** Debemos de impulsar y promover la transparencia de los entes gubernamentales y con ello acercar la información de interés social a la ciudadanía y fortalecer ese acercamiento con los gobernados. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto al Titular de la Oficialía de Padrón y Licencias para que rinda informe sobre los criterios y lineamientos que fueron considerados en la autorización del horario de venta de bebidas alcohólicas, el ingreso a la hacienda municipal por este concepto referente a la cadena de tiendas de conveniencias, ya referidas en el cuerpo de la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 09 DE 2016. LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS Regidor FIRMA” -----**

C. Regidora Claudia Murguía Torres: Gracias. Sumándome a lo propuesto por la Iniciativa del Regidor Roberto, si está de acuerdo el autor de la misma, solicitaría además se integre,

se adjunte acta donde conste la integración del Consejo Municipal de giros restringidos, así como también copia del acta donde se resolvió sobre la ampliación de los horarios que rebasan los previstos en la Ley Estatal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y la Hacienda Municipal además, informe los montos ingresados por concepto de ampliación de horarios de la persona moral Súper Kiosko S.A. de C.V. en el caso de que esta esté aconteciendo, es cuanto, si el Regidor de la Iniciativa está de acuerdo. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Quisiera solamente acotar un tema, me he encontrado en este nuevo ejercicio que desempeñamos, todas la Dependencias cuando nos acercamos a hacer alguna solicitud, pedimos alguna información, encuentro siempre disposición de parte de todas estas Dependencias, no sé si el Licenciado Roberto o la Licenciada Claudia hayan tenido algún acercamiento con el Encargado de dicha Dependencia, como para tener la necesidad de subir al Pleno pues una información que creo que está a disposición y que desde luego en caso de que no fueran atendidos como debe de ser en la embestidura de Regidor que tienen aquí en el Ayuntamiento, pues solicitarlo por medio del Pleno. Hoy tenemos una Sesión de 35 treinta y cinco puntos, 37 treinta y siete con los asuntos varios, según leí en el Reglamento las Sesiones deberían de ser de 10 diez puntos, desde luego que no nos apura que sean 50 cincuenta, pero sí quisiera exhortarlos, a que algunos puntos los obviáramos, pidiendo la información a la Dependencia adecuada y no hacer tan extensas estas reuniones, a menos de que sea necesario

porque hubo una omisión de parte de la persona que se encarga de este tipo de temas, entregar esta información. Creo que ha sido muy transparente el manejo de todos estos temas y ojalá que lo consideraran para futuras propuestas de puntos en el Cabildo, es cuanto Secretario. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Precisamente, yo por ahí solicité una entrevista en el Encargado de Reglamentos y la verdad no tuve comunicación con él, se negó asistir a una entrevista en forma informal, lo invité y no acudió. Entonces por eso acudo a esta Instancia para efecto de que por escrito me haga saber esa circunstancias, por eso molesté aquí al Pleno. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** En el mismo sentido a la pregunta que hacía el Regidor, sí debo decirle que en algunos asuntos en los que yo he solicitado información no me ha sido integrada o entregada, el caso es uno de los puntos de acuerdo incluso que hoy están sometiendo a consideración del Pleno, ante la negativa de la integración de la información que yo pedí, por ejemplo, al Jefe de Proveeduría. Igual caso puedo mencionar con el Encargado de la Hacienda Municipal, con el Director de Ecología y algunos otros tantos que no obstante la petición se ha hecho por escrito, al momento no se han entregado, entonces en ese sentido es que tenemos que acotar o agotar a ver si a través del Pleno, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios lo someteré a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone acciones sobre las sanciones impuestas a los miembros de este Ayuntamiento, derivadas de un Juicio Laboral radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *El que suscribe C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, en mi carácter de Regidor de H. Ayuntamiento Constitucional y en uso de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno la presente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE ACCIONES SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DERIVADAS DE UN JUICIO LABORAL RADICADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO***”, con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y manejará su hacienda libremente en la forma y términos que la ley le señale, lo que

reitera en sus artículos 77 al 86 la Constitución Política del Estado De Jalisco. II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco. III.- Es facultad de los regidores presentar las iniciativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que refieren: “Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: II. Los regidores; Artículo 50. Son facultades de los regidores: I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones; III. ; IV. ; V.; VI. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto; y IV.- Como les consta a la mayoría de los integrantes de este pleno el día 16 y 17 de los corrientes fuimos visitados por personal de la oficina de recaudación fiscal foránea número 019, de la Secretaria De Administración y Finanzas Del Gobierno del Estado, quien nos ha notificado en lo personal a cada uno de nosotros una multa derivada de los autos del juicio burocrático número 1245/2010, que conoce el Tribunal de arbitraje y escalafón, promovido por la servidor público OTILIA SOLEDAD SÁNCHEZ URZÚA, en contra de

la entidad pública que somos parte. Sanción pecuniaria por la cantidad de \$7,724.60 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.), que se impuso a cada uno de los integrantes de este pleno. Al respecto la fracción VIII del artículo 67 de LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO cataloga como titulares de la entidades públicas a los Ayuntamiento en conjunto y representados por los presidentes municipales **“Artículo 67.** Para los efectos del presente título, se entenderá por titulares de las entidades públicas: VIII. En los municipios, el Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal;” VI.- Además es necesario recordarles que el juicio inició en el año 2010, es decir, mucho antes que los integrantes de este ayuntamiento estuvieran en funciones, sin embargo fue resuelto y hoy nos toca acatar las resoluciones de los asuntos heredados. VII.- Por lo anterior y debido a que no existe por parte de los integrantes de este pleno conducta que haya originado las sanciones dado que los hechos que generaron las sanciones obedecen a omisiones por causas de falta de recursos para el pago del laudo de la actora OTILIA SOLEDAD SÁNCHEZ URZÚA y no por negligencia, ya que como les consta a ustedes ella se encuentra laborando y ya fue acordado por este pleno ofrecerle un arreglo, sin embargo la actitud omisa fue decretada por el tribunal con antelación y en justicia creo que no deberá ser pagada por los que actualmente integramos este cuerpo edilicio, pues la sanción obedeció a la falta de liquidez para el cumplimiento en tiempo del requerimiento del tribunal y ello es una excluyente de

responsabilidad para nosotros el hecho de no haber negligencia imputable o falta de voluntad de parte nuestra; y por ello, deberá ser absorbido por la Hacienda Municipal y hacer el pago de la partida presupuestal correspondiente aprobada en el presente ejercicio fiscal. VIII.- Seguro estoy y considero, que no sería justo pagar algo que no fue nuestra responsabilidad y que obedece a situaciones ajenas a nuestra voluntad, según los motivos y razones anteriormente expuestos, propongo a Ustedes los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO:** Se turna a las Comisión Transitoria de Juicios Laborales y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para su estudio y dictaminación definitiva. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.** “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Mayo 17 de 2016 C. GENARO SOLANO VILLALVAZO. Regidor **FIRMA**”-----

C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: Gracias. Creo que nos causa un prejuicio a todos los integrantes del Ayuntamiento la imposición de una multa, pero no le encuentro yo fundamento legal para que de los propios recursos públicos del Municipio se paguen las multas porque esto va al peculio personal de cada uno de nosotros, pero yo se la cambio compañero Regidor, ojalá y estén de acuerdo todos, de que se instruya a la compañera Síndico y a la Dirección Jurídica, para que interponga un recurso urgentemente, sería un amparo, en este caso puede ser un amparo indirecto, tenemos 15 quince días a partir de la

notificación correspondiente, en contra de la multa, porque podemos alegar ahí que se ha ido cumpliendo parcialmente con el laudo correspondiente, la mujer fue reinstalada, hay una Comisión que ya vio su asunto, van caminando ese tipo de circunstancias, de tal manera que no hemos sido omisos en darle cumplimiento, se están viendo las vías de solucionar la controversia. Si les parece, para que no nos vayamos a ver mal el aprobar una circunstancia de esta naturaleza. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** En ese mismo sentido si se está trabajando la cuestión de lo del amparo, pero también solicito que checando no nada más este asunto, que turnemos este asunto a lo que viene siendo la Comisión Transitoria, la que ya tenemos de juicios, porque no nada más nos va a pasar con este asunto, nos va a pasar con todos y también solicito que se pudiera incorporar lo que es la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para que busquemos ya una solución de fondo, porque lo que vamos a hacer es un mero trámite y será algo dilatorio, pero sí ya para buscar soluciones de fondo a esta situación de los asuntos laborales que tenemos, es cuanto Secretario. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** De acuerdo con el Licenciado Roberto, al respecto de que no tendríamos nosotros porque trasladarle esto al Ayuntamiento, será nuestra responsabilidad y de acuerdo también que se gestionen todos los trámites que haya que hacer. Pero sí exhortar también a que en esta reunión que está solicitando la Licenciada Matilde, vuelvo a repetir, podemos ser paliativos, ir pateando el bote durante algunos meses, pero al final de cuentas vamos a caer al mismo asunto, valdría la

pena que en esa Comisión se estudiara el hecho de resolver de fondo este problema y vuelvo a exhortarlos a que empiecen a considerar la posibilidad de que este Ayuntamiento reciba el apoyo financiero que requiere para que puedan solventarse todos los pendientes que tenemos, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, voy a someter a votación la Iniciativa con la propuesta que hace el Regidor Mendoza Cárdenas, en presentar un recurso que será promovido por la Síndico Municipal, con el agregado que hacen algunos de los Regidores, con respecto de que se trabaje en una solución definitiva, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa en estos términos, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Regidora Claudia Murguía Torres.)** - - - - -

VIGÉSIMO PUNTO: Dictamen que Reforma Fracción IX del Artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quienes motivan y suscriben los C.C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, ERNESTO DOMINGUEZ, JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, ALAN ISRAEL PINTO

FAJARDO, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, JOSE LUIS VILLALVAZO en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 58,87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentara a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE REFORMA FRACCION IX DEL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** mismo que se expone bajo los siguientes **ANTECEDENTES:**

I.- Mediante sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 05, celebrada en fecha 17 de marzo del año 2016, en el punto número 10, la C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, en su carácter de Regidor Municipal, presento iniciativa de acuerdo económico de reforma a diversos artículos del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a comisión. **II.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera

turnada a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección Vigilancia como promovente y a las Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **III.-** En la parte expositiva, de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** Con fecha 26 de febrero de 2016 recibí atento Oficio No. 008/OIE/2016 del C. Lic. Humberto Necedhal Aguilar, Oficial Mayor de Padrón y Licencias de este Municipio, solicitando la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán El Grande, Jalisco vigente, que contravienen a la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco. Conforme a lo expuesto, propongo para su discusión y aprobación el siguiente punto de ACUERDO ECONOMICO:UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como

convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” **IV.-** Que en fecha 02 de mayo del año en curso, tuvo a lugar la reunión de las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, de Reglamentos y Gobernación, bajo el orden del día de la revisión de la propuesta de la reforma del reglamento que hoy nos ocupa, donde se acordó la elaboración del presente dictamen conjunto de Comisiones. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, de Reglamentos y Gobernación son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 58, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** De conformidad a la Sesión Pública Ordinaria No. 5 celebrada el 17 de marzo de 2016 en el punto 39 se modificaron la integración de las Comisiones, por lo cual se acredita formalmente la legalidad y la formalidad. La C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, Regidor Municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el

*H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. IV.- Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De***

las Modificaciones: Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma a diversos artículos se analizó su viabilidad, así como también respecto al acomodo de las fracciones. **V.-** Por lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: Las Comisiones dictaminadoras, procedemos analizar la reforma a la fracción IX del artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande Jalisco, actualmente se encuentra de la siguiente manera: Redacción Original Artículo 22.-Fracción IX.- Los establecimientos en el artículo 13 incisos f), g), y h) y los indicados en el artículo 14 incisos c), d), e), k), l), m), n), o) y p) NO se ubicaran en una distancia perimetral mínima de 150 metros, contados a partir de las límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industriales en general. Debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad de cumplir esta disposición. Propuesta: Artículo 22.-Fracción IX.- Los establecimientos en el artículo 13 incisos f), g), y h) y los indicados en el artículo 14 incisos c), d), e), k), l), m), n), o) y p) NO se ubicaran en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de las límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industriales en general. Debiendo presentar escrito de protesta de decir

verdad de cumplir esta disposición, así como constancia expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias donde conste el cumplimiento de dicha distancia. Cambio de 150 mts a 200 mts de distancia perimetral, lo anterior en virtud de armonizar el Reglamento de la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco con la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco **VII.** En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma de dicha propuesta y además de las propuesta de reforma que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma la fracción IX del artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande Jalisco **DECRETO ÚNICO:** Se reforma la fracción IX del artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, Año 1 número 4 de noviembre del año 2004, para

quedar como sigue: *Fracción IX.- Los establecimientos en el artículo 13 incisos f), g), y h) y los indicados en el artículo 14 incisos c), d), e), k), l), m), n), o) y p) NO se ubicaran en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de las límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industriales en general. Debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad de cumplir esta disposición, así como constancia expedida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias donde conste el cumplimiento de dicha distancia. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:***

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a la fracción IX del artículo 22 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande Jalisco,

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco; con la reforma aplicada. **ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL

NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Mayo 03 de 2016. LA COMISIÓN EDILICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS E INSPECCION Y VIGILANCIA MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA PRESIDENTE **FIRMA”** ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ VOCAL **FIRMA”** ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO VOCAL **NO FIRMA”** JUAN MANUEL BARAJAS FIGUEROA VOCAL **FIRMA”** LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MATILDE ZEPEDA BAUTISTA PRESIDENTE JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ VOCAL ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ VOCAL ALBERTO ESQUER GUTIERREZ VOCAL **FIRMAN”** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO -----

C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: Por supuesto estando de acuerdo con la Iniciativa y felicitando a los compañeros por este trabajo que va en beneficio de la población en general; me gustaría poner a su consideración, el que pudiéramos hacerle un pequeño agregado, voy a dar lectura como se encuentra y cuál sería el agregado: *Fracción IX: Los establecimientos en el Artículo 13 trece, incisos f), g), y h) y los indicadores en el Artículo 14 catorce, incisos c), d), e), k), l), m), n), o) y p) No se ubicaran en una distancia perimetral mínima de 200 doscientos metros, contados a partir de los límites de las propiedad de las Instituciones*

*Educativas, Iglesias, Templos, Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Oficinas Públicas o Industriales en general, debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad de cumplir esta disposición. Ahí obviamente estando de acuerdo con ello, si me permiten que pudiéramos hacerle un agregado, en donde, recordemos que en nuestro País muchas veces la verdad es distorsionada o se encuentra parcialmente dicha y para evitar ese tipo de circunstancias como Autoridad porque el tema es de bastante importancia, es de orden público, el que pudiéramos agregarle después de ese punto, sería: *y un comprobante de inspección por la Oficialía correspondiente, sobre cumplimiento de dicha distancia.* Para no dejar nada más al escrito de protesta de decir verdad, a la buena fe de la gente, que tal que ellos vean la distancia desde un punto de vista que a lo mejor no es la exacta, tengan una cinta métrica más pequeña, si les parece con ese aspecto, porque creo que al fin y al cabo es la obligación de la Autoridad que se cumpla este requisito, es cuanto.*

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Le tendré que preguntar a la autora de la Iniciativa, si está de acuerdo con la propuesta del Regidor Mendoza.... Si es así lo someteré en ese sentido a votación si ya no hay más comentarios, toda vez de que se trata de un Ordenamiento Municipal, tal y como lo señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a pesar de que se trata de un solo Articulado, lo tengo que someter a votación nominal:

C. Regidora María Luis Juan Morales: A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C.**

Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.) - - - - -**

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto para el diseño, impresión y dotación de mapas individuales pictográficos o táctiles en sistema de escritura braille, para los débiles visuales del Municipio. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas.

C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO PARA EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y DOTACIÓN DE MAPAS INDIVIDUALES PICTOGRÁFICOS O TÁCTILES EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE PARA LOS DÉBILES VISUALES DEL MUNICIPIO.”** Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,

teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, en su artículo 17, contempla que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos se contempla entre otros los lineamientos como son; que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas, que se incluya el uso de la señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guías o animal de servicio y otros apoyos y la adecuación de las instalaciones públicas que sean progresivas.

IV.- La Ley para la inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco, en su Capítulo V denominado De la Accesibilidad, Movilidad y Eliminación de Barreras Físicas y de Comunicación, en su artículo 63 establece, que las autoridades diseñaran e instrumentarán programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad con el objetivo principal de que se les facilite el acceso y movilidad y sean incluidos a las actividades sociales y económicas de la comunidad.

V.- De conformidad a la Ley Estatal para promover la igualdad, prevenir y eliminar la discriminación en el estado de Jalisco, en su artículo 2, establece el objeto entre ellos la fracción I, Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, la

integración de la sociedad de manera inclusiva en las actividades que les permitan el desarrollo pleno de su persona así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del estado. **VI.-** Corresponde al Ayuntamiento, apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, de conformidad a la fracción IX del artículo 37 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **VII.-** De acuerdo al Censo de población y vivienda 2010, según datos proporcionados a través de la página web oficial del INEGI (Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía) en el Municipio de Zapotlán el Grande, se contaba con 1,039 (un mil treinta y nueve) personas con discapacidad visual¹. **VIII.-** Actualmente figura en nuestro municipio la **unión de invidentes de Ciudad Guzmán y Región Sur de Jalisco A.C**, que cubre desde el Municipio de Sayula hasta el Municipio de Autlán de Navarro, su representante el C. Gustavo Hernández Macías, dicha asociación agremia aproximadamente 20 invidentes. **IX.-** El INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en Jalisco con la intención de apoyar a las personas con discapacidad visual busca crear mapas de rutas personalizadas en lenguaje braille, con la finalidad de lograr una inclusión de los débiles visuales a nuestra sociedad y considerando la importancia de esta herramienta para su integración social, es viable que este Ayuntamiento pueda sumarse a la causa y brindemos ese apoyo tan elemental para los invidentes de nuestro Municipio. **X.-** En el mismo tenor, se puede estudiar el

proyecto de la campaña para dotar de un mapa de rutas personalizadas en lenguaje braille a los invidentes visuales de nuestro municipio, considerando el egreso del CAPITULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", lo anterior considerando el padrón de invidentes registrado en la **Unión de Invidentes de Ciudad Guzmán y Región Sur de Jalisco A.C** con domicilio y residencia en nuestro Municipio. **XI.-** Debemos de ser promotores de acciones y políticas públicas que beneficien a la participación, inclusión y protección de los discapacitados, que siendo un sector vulnerable de nuestra sociedad, no cuentan con los recursos económicos o hábiles para desarrollarse cabalmente en nuestro entorno. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **1.-**

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/M DXQueryGrafica.asp?#Regreso&c=27770 **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se gire atento exhorto para el diseño, impresión y dotación de mapas individuales pictográficos o táctiles en sistema de escritura brailles para los débiles visuales del Municipio, considerando el padrón de agremiados con domicilio y residencia en nuestro Municipio de la **Unión de Invidentes de Ciudad Guzmán y Región Sur de Jalisco A.C** ATENTAMENTE "2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ" CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 26 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMA. C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:**

En una reunión que tuvimos con el Rector del Centro Universitario del Sur, están proyectando también este tipo de actividades para toda la Ciudad y entonces en esa ocasión yo le comentaba y lo mismo que comento ahorita es, de la suficiencia presupuestal hacer un estudio bien manifiesto de dónde está, yo me quedo nomás con la idea, la hechura de los espacios para los débiles visuales, no están ni siquiera las banquetas preparadas, o sea, desde ahí empieza la bronca, desde señalar en la banqueta, el piso y luego en la parte táctil en donde debe de tocar para dar la guía, ese es mi comentario nada más, gracias.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Si no hay más comentarios Regidores lo sometemos a votación, aquellos que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.) - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende se gire atento exhorto a la Coordinación General de la Ciudad, para atender las gestiones del Plantes educativo IDEFT (Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.) Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos

115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE SE GIRE ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD PARA ATENDER LAS GESTIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO IDEFT (INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO)**. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su artículo 154, nos señala que la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio de Municipio, encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de éste, dando prioridad las que permiten reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la ciudad. **IV.-** Recibí con fecha 20 de Abril del año en curso, oficio 098/16 signado por el Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez, Director de la Unidad Regional Sede Zapotlán el Grande del IDEFT (Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco) “Juan José Arreola”, en donde me refiere que el plantel educativo que colinda con el cerro de la parte oriente, se ha visto afectado con derrumbes del cerro y quemazones de pastizal en los años pasados, además señala del ingreso de personas ajenas a la institución para provocar daños y robo de la tubería de gas. **V.-** También me refiere que con fecha 26 de Abril año 2016,

dirigió oficio al C. MANUEL MICHEL CHÁVEZ, Director de Obras Públicas para solicitar el apoyo del préstamo de una maquinaria para el retiro de la tierra de un talud que se derrumbó del cerro de la parte oriente del plantel, dañando y enterrando la malla ciclón que delimitaba la propiedad de la institución, del cual hasta la fecha del día de hoy, no ha recibido respuesta alguna. **VI.-** En base a lo anterior y con la corresponsabilidad del Municipio a las instituciones educativas, es viable que busquemos alternativas para apoyar al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), es oportuno que se apoye con la maquinaria necesaria para apoyar la reparación de los daños ocasionados por el alud y se restituya la instalación de la malla ciclón perimetral, la cual comprende una medida aproximada de 59 (cincuenta y nueve) metros. **VII.-** Es loable que apoyemos que las instituciones educativas brinden el servicio de enseñanza a la comunidad estudiantil, que permite un mejor desarrollo laboral de los egresados. **VIII.-** En ese sentido, me permito señalar que es adecuado contribuir a la enseñanza y además brindar a las instituciones educativas acciones que ayuden a la conservación de los planteles educativos. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO:** Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad para atender las gestiones del plantel educativo IDEFT (INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO) **SEGUNDO.-** Se tenga a bien restituir el daño ocasionado por el ambiente ecológico, instalando el

enmallado perimetral de la institución. ATENTAMENTE
“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA
INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO
VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL
GRANDE, JALISCO, ABRIL 26 DE 2016. LIC. ROBERTO
MENDOZA CÁRDENAS *Regidor. FIRMA”* Aquí me gustaría
 si me permiten compañeras y compañeros, dos aspectos;
 uno, de forma urgente que pudieran apoyar con la maquinaria
 correspondiente para retirar la tierra y otro, de acuerdo a la
 suficiencia presupuestal que pudiéramos ver que se pueda
 apoyar, instalando o reparando la malla perimetral que ahí se
 encuentra, es cuanto. ***C. Regidor J. Jesús Guerrero***
Zúñiga: Sugiero Regidor, voy a decirle a Obras Públicas que
 vayan y hagan un chequeo de lo que se necesita, qué
 maquinas se ocupamos y nos ponemos de acuerdo para
 mandar la maquinaria para allá, es cuanto. ***C. Presidente***
Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario.
 Saludar a los Señores trabajadores titulares del IDEF,
 reiterarles y decirles que las puertas del Ayuntamiento están
 a sus órdenes, la corresponsabilidad entre los niveles de
 Gobierno Federal, Estatal y Municipal, tiene que ser de
 manera expedita para poderle solucionar los problemas a los
 Funcionarios, tienen abiertas las puertas de la Presidencia.
 Yo desconocía este asunto, no me habían hecho la solicitud
 para poder agilizar el tema, Obras Públicas trae un
 funcionamiento en toda la Ciudad, las maquinas las traíamos
 retirando ahorita, desazolvando los canales porque el
 temporal de lluvias está próximo, todo el canal hidrológico fue
 desazolvado, estamos con los ríos correspondientes,

contamos con poca maquinaria pero la verdad de acuerdo a lo que el Regidor señala, estaremos haciendo un levantamiento para ver qué se puede intervenir de inmediato y qué requeriría de poder hacer un levantamiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Es su casa el Ayuntamiento, para las necesidades posteriores correspondientes, es cuanto Secretario. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias Secretario. A mí me gustaría aprovechar que tenemos aquí la presencia de los Directivos del IDEF que nos acompaña el Director, para hacerle un exhorto a que el IDEF vuelva a ser lo que hace unos años era. Yo tuve algo de contacto hace alrededor de 4 cuatro, 5 cinco años, por mis hijos que acudían a ese plantel, tienen Ustedes unas instalaciones muy dignas, muy buenas, solo la circunstancia que ha sucedido por la naturaleza y sé también por un negocio que yo tenía cercano al IDEF donde se promocionaban los cursos, que estos han venido siendo reducidos. La verdad el objetivo social del plantel es muy bueno, acudía muchísimas gente, se tenían muy diversos cursos que apoyaban tal cual lo que es su objetivo, el desarrollo para el trabajo, el darles al zapotlense en este caso el plantel de Ciudad Guzmán, ojalá haga Usted todos los esfuerzos necesarios para volver a incrementar la cantidad de cursos para que asistan nuevamente muchos zapotlenses y se beneficien de esta Institución que es muy noble, que socialmente apoya muy bien a la ciudadanía y que por algún motivo se ha venido disminuyendo en sus acciones. Que bueno que nos visitan a esta su casa, como les reiteró el Presidente Municipal, el Regidor José Guerrero, creo que

coadyuvando entre las diferentes Instancias de Gobierno, con voluntad es como vamos a beneficiar a más personas, es cuanto Secretario. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Sumándome a lo que comenta la Regidora Laura y a lo que comentó el Presidente, invitarlos a que desde luego podamos ayudarlos en lo que el Ayuntamiento esté al alcance para hacerlo, pero que no dejen de tocar las Instancias correspondientes en el Estado también, para que de alguna manera tocando muchas puertas se abran más opciones y sin duda tenemos que darle la atención inmediata, cuenten con eso, pero que ojalá Ustedes también sigan tocando esas puertas del Estado, para que además de que reinstalen a toda esta gente pues sigan siendo unas instalaciones tan dignas como habían sido, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Regidores lo someteré directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar la propuesta del Regidor Mendoza Cárdenas, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.) - - C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Pongo a consideración de este Pleno, un receso de 20 veinte minutos para atender a Funcionario Federal, que es nada más para la firma de un documento y más tardar en 20 veinte minutos regresamos a este Pleno, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si están a bien de autorizar la solicitud del Presidente Municipal, les pido que los expresen levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.) *Transcurrido el receso se continúa con el desahogo de la Sesión.* - - - - -

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone medidas enfocadas a mejorar las condiciones de vida del Centro de salud animal Municipal. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** ASUNTO: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE MEDIDAS ENFOCADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe la presente MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás aplicable de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,27,29,30,34,35,41, 49, 50 y demás relativos a La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jalisco; artículos 8,26,50,51,53 y 55 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; artículos 7,10,90, 93 y 94 del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo normado en los

artículos 38 fracción XVII, 62,40,47, 87,92 99,104 al 109 y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento al pleno de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE MEDIDAS ENFOCADAS A EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ANIMALES DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL. Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77,80,88 y demás relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37,38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco II.- La constitución política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción V establece que La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el

respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia

III.- Por su parte la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y que entro en vigor el 30 de Noviembre del 2012, ley que tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante: La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal. Ley en materia que es de competencia y aplicación para los Municipios. La citada Ley en su artículo 8 fracciones I, IV,V y X señala que los Municipios tienen las facultades de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y así mismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley; Crear y operar los centros de control animal en los municipios; entre otras la de Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones

relacionadas con la protección y cuidado de los animales; De igual forma la citada Ley en su artículo 26 establece que las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales. Dentro de esta misma Ley pero en sus artículos 50 y 51 indica que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de: 1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados; 2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica; 3. Desarrollar un programa permanente de esterilización; 4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo; 5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales; 6. Expedir certificados de salud animal; y 7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales, Por último los artículos 53 y 55 señalan que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de voluntarios o prestadores de servicio social y que los centros de control animal procurarán patrocinios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales IV- Por otra parte nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue publicado en la Gaceta de Zapotlán el día 25 de febrero del 2013, que tiene por objeto la protección y el

cuidado de los animales domésticos, además de: 1. Proteger la vida y el crecimiento de los animales; 2. Favorecer el respeto y buen trato de los animales; 3. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales; 4. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud Animal; y 5. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales. El citado reglamento en su artículo 7 párrafo primero y segundo, disponen que el Gobierno Municipal se encargará de difundir por los medios masivos o individuales correspondientes del contenido del presente reglamento, fomentando una cultura de respeto a todas las formas de vida animal, la relación de ésta con el medio ambiente y su propia conservación; además de fomentar un padrón de asociaciones protectoras de animales, así como permitir la participación de éstas y los particulares, sin lucro alguno para alcanzar los fines de este reglamento, involucrándolos en las tareas definidas por el mismo, quienes podrán denunciar las violaciones a las disposiciones de este ordenamiento antes las autoridades competentes. Además el citado ordenamiento en el artículo 10 fracciones II, III, IV, V dispone que al Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano a través de servicios médicos municipales en conjunto con el Centro de Salud animal. Tendrá el ejercicio de las facultades de: La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales; crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto; Suscribir

convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente Ley; y Establecer y operar los Centros de Control Animal. Por último en el citado reglamento dentro del Capítulo XV del Centro de Salud Animal, en su artículo 90 señala que el Centro de Salud Animal es un local destinado al refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo, con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales y tendrá las siguientes características: a) Que exista un área lo suficiente amplia como para incluir jaulas para caninos, felinos, aves y reptiles; b) Un hospital o clínica veterinaria y medicamentos; c) Un incinerador o método de entierro sanitario; d) Agua, energía eléctrica y drenaje; e) Vehículos equipados en forma apropiada para recolección de animales; f) Personal certificado como médico veterinarios, zootecnista y personal de apoyo. Por otra parte el artículo 93 señala las facultades del Coordinador del Centro de Salud Animal, que deberá cumplir lo establecido en el reglamento, además de las disposiciones siguiente: I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño; II. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo; III. Llevar un registro de los animales que ingresen

anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. IV. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales. Por último el artículo 94 fracción III, señala que el Coordinador previo acuerdo con la Jefatura de Salud y Asistencia Social deberá: Difundir con recursos propios o con apoyo del Ayuntamiento los servicios que proporciona el Centro de Salud Animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales. V.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta necesario por el suscrito en impulsar la presente iniciática de acuerdo económico para proponer medidas enfocadas a mejorar las condiciones de vida del Centro de Salud Animal de nuestro municipio, cabe señalar que tengo del conocimiento que se han girado diversos oficios a la Presidencia Municipal y al Titular de Salud Animal por parte del grupo civil **SUMATE** para realizar actividades en conjunto con el propósito de recabar fondos y apoyar al albergue Canino del Municipio, así como para promover la adopción de mascotas del Centro, ya que consideran que las acciones realizadas por el Gobierno Municipal no son suficientes para las necesidades que enfrenta este Centro, por lo que dicho Grupo Civil solicita trabajar en conjunto para beneficio de este Centro de Salud Animal, y que a la fecha el citado organismo no cuenta con una respuesta favorable a su solicitud. VI.- Por lo que me permito hacer de su conocimiento a los integrantes de este Ayuntamiento que el Centro de Atención Animal ubicado en esta ciudad, se encuentra prácticamente en el abandono, siendo urgente se atiendan las necesidades relacionadas

con su infraestructura y mobiliario, ya que no cuenta con un espacio suficiente ni adecuado para resguardar a los animales abandonados que se encuentran, siendo en un promedio de 40 a 50 caninos y se ha llegado a tener hasta 80 perros dentro del mismo lugar o área, ya que en promedio por cada 8 perros que son adoptados por los ciudadanos, ingresan 12. Al carecer de una red de drenaje, los animales se encuentran entre sus mismas heces fecales, que son extraídas en forma manual del interior de las perreras, pero resulta casi imposible la limpieza de los líquidos derramados o excretados por estos animales lo que trae como consecuencia que haya una generación de lodo y olores pestilentes que no es posible controlar porque quedan inmersos en el piso de tierra; de ahí la urgencia de colocar piso firme al interior de las jaulas. Dichas jaulas tienen separaciones que se han improvisado con plásticos, tablas y cajones, que no son suficientes ni apropiadas para evitar que pasen los perros de un espacio a otro, generando violencia entre los caninos principalmente al momento de asignarles alimento, por ello se requiere la instalación de separadores adecuados para delimitar a los animales por su género, tamaño y estado de salud. También es necesario que el área de estacionamiento sea cubierto con asfalto, pues en temporada de lluvia se genera lodo que arrastra las sustancias de las jaulas, generando un serio foco de infección. El alimento es muy escaso, considerando que reciben solo 2 costales de 25 kilos para dos meses. Además de dotar de comida el Centro de Atención Animal también requiere de medicinas suficientes para atender la actual

*demanda de perros albergados. Se anexa a la presente evidencias fotográficas de las instalaciones del Centro de Salud Animal. Es importante destacar en este aspecto que la sociedad Civil, estudiantes y ciudadanos, comprometidos con la protección y cuidado de los animales, acuden a donar por lo general los fines de semana cantidades variables de alimento, pero no es suficiente, de ahí la importancia de una mejor coordinación y apoyo por parte del Gobierno Municipal a través de los autoridades municipales encargados del Centro, además que conforme a la Ley que ya se señaló en el cuerpo de la presente iniciativa estamos obligados a la protección y cuidado de los animales, así como tener en buenas condiciones las instalaciones del Centro, además que debemos permitir la participación de las asociaciones, organizaciones y los particulares, sin lucro alguno para alcanzar los fines del reglamento citado , además de la aceptación del patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales, para que este les brinde facilidades y se logren eficientar los servicios en el Centro de Control Animal necesita.***VII.-** *En ese tenor es importante la celebración de convenios de colaboración con sectores social y privado dedicados a el cuidado y protección de los animales y así poder desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de*

nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta la adopción de un perro, de la importancia de denunciar casos de crueldad en contra de animales, lo necesario que es la esterilización de nuestras mascotas en síntesis de todas aquellas actividades que se pueden realizar como sociedad en beneficio de los que no tienen voz **VIII.-** Por último el Centro de Salud Animal cuenta con un equipo de personal conformado por Un Médico Veterinario, Una secretaria, Un afanador y un chofer; que aparte de desarrollar la función que les obliga su nombramiento, son quienes recogen animales domésticos, callejeros, en abandono, y todo tipo de animales que les son reportados para su control o atención. Por ello es importante personal capacitado para desarrollar tareas de recolección, manejo y control de los animales. o mínimamente capacitación al escaso personal que atiende el albergue animal. Por lo anteriormente expuesto resulta de vital importancia para el Municipio de Zapotlán el Grande, poder mejorar las condiciones del Centro de Atención Animal y así mismo generar conciencia en los habitantes de la ciudad de la importancia del cuidado de los animales. Por tanto presento y someto a consideración los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se promueva mediante PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, la cultura de cuidado y protección a los animales a través de las áreas municipales de la Coordinación de Salud Animal, el titular del Centro de Salud Animal dependientes de la Coordinación General de Servicios Municipales, con el apoyo de las asociaciones, agrupaciones de protección de los animales y el Consejo Municipal de la Protección a los Animales que

señala el artículo 97 del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.**-Se intensifique el PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN y se ofrezcan CURSOS DE CAPACITACIÓN para desarrollar tareas de recolección, manejo y control de los animales al personal que integra actualmente el Centro de Salud Animal. **TERCERO.**- ORGANIZAR CON LA SOCIEDAD CIVIL y celebrar convenios de colaboración con sectores social y privado dedicados al cuidado y protección de los animales y así poder desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población la importancia del cuidado de los animales. **CUARTO** - Se mejoren las condiciones del Centro de Atención Animal, por parte del Ayuntamiento Municipal, con ayuda del patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales en el Municipio. **ATENTAMENTE** **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”** **“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 16 de Mayo del año 2016 **MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología FIRMA**” Cabe señalar que son varias las Organizaciones que están trabajando para comprar materiales como: alimento, láminas, para mejorar las condiciones del Centro de Salud Animal. Y los invito

compañeros a que visiten ese Centro porque de la vista nace también parte de la conciencia que podamos tener nosotros, la labor de nosotros va con relación a la gente y con relación también a todo tipo de ser vivo, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Gracias. Yo sí le tomaría la voz aquí al Regidor José Luis, que nos hiciera una invitación, yo en lo personal tengo un perro y lo quiero mucho y me gustan mucho los animales, pero no he tenido la oportunidad de conocer ese Centro, no sé si alguno de Ustedes lo conozca, pero yo sí le tomaría la palabra, para poder hacer un tour a conciencia, para ver como se dice, de la vista nace la conciencia, gracias. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias, buenas tardes. Felicitando por supuesto al Regidor por el interés y la presentación de la Iniciativa. Mencionar y solicitar si tiene a bien el Regidor y si está de acuerdo el Cabildo también, con independencia de las medidas emergentes que Usted propone y que mediante su Iniciativa solicita se acuerde en el día de hoy, que pueda turnarse también el trabajo a la Comisión que yo presido, puesto que en la Sesión anterior a esta, yo presenté una Iniciativa que se turnó a Comisiones sobre la creación de la UPA, que es la Unidad de Protección Animal, que contempla la Ley General de protección a los animales del Estado, y que dentro de las facultades que se le estarían otorgando están implícitas todas las que hoy como acciones emergentes se proponen, incluso por la complejidad del tema, porque son varias Instituciones las que intervienen, incluso he tenido y he sostenido, pláticas con la actual Subdelegada de la Fiscalía de la Región, entonces que se pueda sumar a los trabajos de la Iniciativa

que presenté en la anterior Sesión, para la creación de la UPA, insisto, con independencia de las medidas emergentes que hoy Usted aquí propone. Porque el problema es de fondo, es complejo y sí requiere de la instrumentación adecuada y que los Organismos que vayamos a crear mediante los Reglamentos pues tengan herramientas necesarias para poder cumplimentar los preceptos legales, es cuanto. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** Buenos días. Yo sí visité lo que llamamos la perrera Municipal, tiene unos espacios donde eran hospitales pero no se puede hacer hospital. Entonces yo platicaba con el responsable de este asunto y platicábamos que pudiéramos llevar la parte hospitalaria al Centro Universitario del Sur, donde cuenta ya con un hospital de grandes y pequeñas especies, es decir, la cosa es vincular el trabajo ese. La otra, de los espacios pues depende del volumen de perros, pero yo no le veo una medida emergente de que con láminas y cartones, ya un proyecto bien preparado que tiene Luis Franco y la chica que también es Veterinaria, que no es Secretaria pero es Veterinaria y el otro asistente que también es Veterinario, tienen un proyecto de hacer plena atención y espacios cementados y separados con mallas y no es nada más así casual, la cosa es vincular esta propuesta con lo que dice la Regidora Claudia y vincular un trabajo bien hecho, porque ponerle laminitas porque va a llover, no, ya tendríamos que pensar en algo con estructuras y herrajes para protegerlos y el hospital pues trasladarlos al Centro Universitario del Sur, hay espacio suficiente para recibir y hospitalizar animales, la cosa es vincular el trabajo con ellos. Yo creo que no nos va a

dar trabajo si empezamos a hacer las acciones y la parte legal llevaría su tiempo, pero ya arrancar un proyecto de trabajo. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Primeramente felicitar al Profesor por la Iniciativa; creo que es un tema que el Gobierno Municipal de Zapotlán tiene que atender y es de principal atención. Pero comparto al 100% cien por ciento, con lo que dice la Regidora Claudia, ya hay una Iniciativa que está en Comisiones para abordar el problema de fondo. Ya hay Legislación en Jalisco, que está atendiendo esta problemática de fondo y que tendríamos que implementarla aquí en el Municipio de Zapotlán. Se han hecho mejoras al Centro de Salud Animal, se está tratando de poder equipar, se está tratando de hacer mejoras en la propia Unidad, a medida de las posibilidades también del Ayuntamiento. Yo si me lo permite la Regidora Claudia le preguntaría, ¿cuál es el estatus en la Comisión, del avance de este proyecto? Para ver también con la propuesta del Regidor Profesor, el poder equiparar y efectivamente mandar su Iniciativa, se sume al proyecto que está en Comisiones para de fondo poder estar atendiendo esta Unidad, es cuanto Secretario. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias Secretario. He sostenido reuniones tanto con la Fiscalía General del Estado, como con algunas otras Organizaciones y también he sostenido pláticas con el propio Encargado del Centro de Salud, para generar el proyecto de manera global, entonces a la brevedad, espero que al menos en unas 2 dos semanas porque el tema si es complejo, implica una reforma, integrar al Reglamento Municipal y también al Orgánico, en este sentido arrancó mi Iniciativa,

espero que en al menos en 15 quince días el proyecto esté ya totalmente terminado y que podamos hacer una reunión para poder ya nada más afinar detalles o regular algunas cuestiones, sobre todo en el tema de capacidad presupuestal y demás, para que pueda entonces estar aprobándose por este Cabildo la creación de la Unidad de Protección Animal, es cuanto. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Es cierto que existe una Ley Estatal y existe también una Reglamentación a nivel Municipal, aquí la cosa es hacer que se cumpla y en los más simple, porque no ocupa ni siquiera una gran inversión. Son acciones inmediatas, esto lo que se debe de hacer porque ahorita ya se acercan las aguas y sí me gustaría que nos diéramos luego una vuelta, precisamente cuando estén las lluvias nomás para que vean el gran foco de infección que se genera ahí, porque no existe drenaje, no existe agua potable, los techos están con láminas improvisadas, las separaciones están hasta con lonas con propaganda política, lo cual ha significado que la gente que está ahí, que son 4 cuatro únicamente, están haciendo lo que está en sus manos para poder hasta separar, hay tablas, cartones, cajas de madera que hacen esas separaciones. El mismo personal señala que no se encuentra capacitado para la atención de los animales, por lo que la gente obviamente al ver que alguien está maltratando un animal, ver que se están peleando, pues entonces se recae en una falta por parte de la persona que está trabajando ahí y ellos mismos solicitan que se les dé la capacitación adecuada, si no va haber personal capacitado para esto, que ellos reciban esta capacitación. Esas son medidas insisto, inmediatas que se deben tomar y

ahí está la invitación. Sugiero por ejemplo, que si no se les puede incrementar, se le puede colocar hasta asfalto, mínimo en este momento insisto, que se viene la temporada de lluvias, porque vayan Ustedes y vean nada más la pestilencia y vean que los mismos trabajadores tienen que estar retirando las heces de manera manual insisto, yo creo que sí se ocupa hacer algo y por mínimo que sea es muy importante que se realice, gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, nada más le pregunto al autor de la Iniciativa, si está de acuerdo en la propuesta hecha por la Regidora Claudia Murguía Torres y secundada por el Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, en el sentido de trabajar en Comisión la propuesta que hizo a este Pleno..... **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Sí, de acuerdo. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Entonces con la modificación propuesta, le pregunto a este Pleno, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....

17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone turnar a Comisiones la implementación de un Programa de Reforestación con el apoyo de las Instituciones Educativas del Municipio en el Área Natural protegida Los Ocotillos. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE TURNAR A COMISIONES LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON EL APOYO DE LAS**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA LOS OCOTILLOS".H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87 fracción II,91,92, 99, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **"Iniciativa de Acuerdo que propone turnar a Comisiones la Implementación de un Programa de Reforestación con el apoyo de las Instituciones Educativas del Municipio en el Área Natural Protegida Los Ocotillos"**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 161 de 245*

Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El derecho a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes en la materia, resaltan la obligación que tienen los Municipios de contar con mecanismo de política pública ambiental, por lo que las autoridades municipales deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, conjuntamente con la sociedad, con la finalidad de que haya un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. III.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 celebrada el día miércoles 23 de septiembre del año 2015 se aprobó el Decreto que hace La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los

Ocotillos a partir de dicha declaratoria estos están destinados a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos bióticos y abióticos ahí existentes, la protección de sus recursos naturales, el incremento de la biodiversidad tanto de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y la educación ambiental. **IV.-** Sin duda es de vital importancia el promover dentro de nuestro Municipio la Educación Ambiental como un proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida; además de ser un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales. **V.-** De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la restauración del suelo y la preservación del medio ambiente, la Dirección en conjunto con las Autoridades Municipales que tengan injerencia diseñará y ejecutará proyectos y programas de Forestación y Reforestación en las Áreas del Municipio que así lo requieran, atendiendo además a las que permitan prevenir la

contaminación y degradación del suelo, procurando la integración de especies forestales endémicas de la región.

VI.- *El Artículo 59 y 60 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con los artículos 168 fracción IX, 171fracción II y 184 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, estipulan que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con la Unidad de arbolado y la Unidad de Educación promoverán la Educación Ambiental y la participación social a fin de apoyar y efectuar actividades de conservación, protección, conocimiento y mejoramiento del ambiente.*

VII.- *Las actividades de Educación Ambiental tenderán al mejoramiento del ambiente y al cambio de paradigmas que conlleve a que la sociedad identifique su relación con la naturaleza en base a la problemática existente dentro del Municipio, fomentando la prevención de afectaciones al entorno y la participación de la ciudadanía en el respeto y protección de los ecosistemas del municipio en estrecha vinculación con instituciones académicas, asociaciones y demás organismos del sector social conocedores de la problemática ambiental y de los mecanismos para su prevención o mitigación.*

VIII.- *Con fecha 29 de abril del 2016 mediante oficio número 0274/2016, solicite a la Comisión Nacional Forestal a petición y por acuerdo de mis compañeros Regidores que formamos parte de la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes Medio Ambiente y Ecología, los CC. DR. LEPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS,*

MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Y MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, la donación de 2000 árboles de diferentes especies para ser plantados en el área natural protegida Los Ocotillos, así mismo con fecha viernes 13 de mayo de la anualidad en curso recibí en donación de 1000 pinos de la especie douglasiana y 1000 pinos de la especie devoniana, así mismo suscribí un convenio de concertación número CNF/GE035/2016 mismo que anexo a la presente para el otorgamiento de planta forestal que se utilizará con fines de conservación y restauración, donde dentro de las obligaciones está la de realizar la reforestación en el áreas concertadas, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar. **IX.-** Por lo anterior es de suma importancia coordinar esfuerzos tanto por parte de las Dependencias de la Administración Municipal invitando a participar a las Instituciones Educativas del Municipio para contribuir en la restauración y conservación del Área Natural Protegida Los Ocotillos, con la finalidad de que dichos arboles logren sobrevivir se propone inicialmente que las instituciones educativas adopten a partir de un árbol hasta los que requieran, a través de una inscripción de adopción en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se comprometen a plantar y cuidar el árbol o los arboles adoptados. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO:** Se turne a las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y

Ecología como convocante y a la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la implementación de un programa de reforestación en el Área Natural Protegida Los Ocotillos invitando a participar a las instituciones Educativas del Municipio.

SEGUNDO: *Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, instruya a los encargados de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Unidad de arbolado y de la Unidad de Educación para que participen en la realización e implementación del programa de reforestación en el Área Natural Protegida Los Ocotillos. ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. FIRMA” -----*

C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: Solo para felicitar a la Regidora que hace la presentación de este documento y que facilitó la entrega de estos árboles y lo vamos a ir trayendo por lotes porque ellos le siguen dando mantenimiento y lo que no queremos es que se pierdan ninguno de estos y los podamos sembrar en tiempo y en forma y esta propuesta que hace sería vincularnos con quien

corresponde para poder hacer una siembra masiva y de contundencia, muchas gracias y felicidades Maruca. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no hay, lo sometemos a votación, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Punto informativo con relación al Proyecto para preservar, conservar y dar mantenimiento al Parque los Ocotillos. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**
DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES **ASUNTO:** PUNTO INFORMATIVO CON RELACIÓN AL PROYECTO PARA PRESERVAR, CONSERVAR Y DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE LOS OCOTILLOS". **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Por este medio me permito comunicar a este pleno, que teniendo como antecedente la "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL PARA PRESERVAR, CONSERVAR Y SE LE BRINDE ÉL DEBIDO MANTENIMIENTO AL PARQUE LOS OCOTILLOS aprobada por unanimidad en la reunión ordinaria del día 13 de abril de 2016, num. De iniciativa 7, previa convocatoria del Dr. Leopoldo Sánchez Campos, mediante oficio No. 267/04/16. Nos reunimos siendo las 10:00 horas del día 29 de abril del presente, en las instalaciones que ocupa la Sala María Elena Larios que se encuentra en el interior de la Presidencia*

Municipal, contando con la asistencia de **Dr. Leopoldo Sánchez Campos** Regidor Desarrollo Humano, Salud Pública E Higiene Y Combate A las Adicciones, **José Luis Villalvazo de la Cruz**, Regidor Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, **Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez**, Regidora Calles, Alumbrado Público y Cementerios, **Martha Graciela Villanueva Zalapa**, Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígena, **Eduardo Peña Rodríguez y Diego G. Cibrián Ceja**, por la Coordinación de Parques y Jardines, **Román Alejandro Espinoza Chávez**, del Grupo de Reacción Inmediata, y **Humberto Sánchez Gudiño**, por el Instituto Zapotlense de la Juventud, para la organización sobre el tema referente a realizar **el proyecto Reserva de la Biosfera los Ocotillos**, llegando a los siguientes acuerdos: PRIMERO: Organizar una comisión de trabajo en dos etapas por tres días por semana a partir del día **02 de mayo del presente año**, se propone realizar trabajos especiales, de las siguientes tareas: limpiar, podar, retirar maleza, realizar composta, guardarraya contra incendios; actividades que quedaron bajo la responsabilidad de **Román Alejandro Espinoza Chávez y Eduardo Peña Rodríguez** Los compañeros: **Román Alejandro Espinoza Chávez y Eduardo Peña Rodríguez**, responsables de dicha actividad, reportan un avance en sus actividades hasta el día de hoy de limpia y poda con una superficie de una hectárea aproximadamente, SEGUNDO: Se reforestará el área de Los Ocotillos que se encontraba llena de maleza y que ahora se está limpiando, con la donación de un total de 2,250 pinos, gestión que correrá a cargo de **Eugenia Margarita Vizcaíno**

Gutiérrez, y que consta de una variedad de diferentes tipo de pinos como Greigi, Duglaciano, Roble y Encino. En la que participarán las brigadas citadas, integrantes del ayuntamiento municipal, estudiantes del Centro universitario del Sur, La Preparatoria Regional, Secundarias y Escuelas Primarias y gente de la comunidad civil que voluntariamente se sumen al proyecto. De esta actividad me es grato reportar que dicha cantidad de árboles ya fue conseguida, y se procederá para la reforestación en los primeros días del mes de Junio. Hago un especial reconocimiento a todos quienes se están involucrando en este gran proyecto; sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes para ampliar la información, para cualquier duda o aclaración. Atentamente

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 17 de mayo del 2016. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor Presidente LIMPIAS DE AREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS Regidor Presidente DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES C. MARTHA G. VILLANUEVA ZALAPA Regidora Presidenta DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENASC. EUGENIA M. VIZCAINO GUTIERREZ Regidora Presidenta CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS. -----**

C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: Gracias. Siguiendo el orden de este punto informativo, solo agregar que también

estamos trabajando en la delimitación del territorio, del terreno y tenemos los mapas y las escrituras, los documentos y luego el trabajo que ya mencionó el Maestro y aparte, una parte que se llama vestir y embellecimiento del Parque, que es hacer escaleras, dejarlo como una área de ejercicios, rapel, montañismo y otro tipo de actividades y el embellecimiento es hacer tipo escaleras del mismo material que vaya destruyéndose de los árboles, hay que embellecerlo, ese es el trabajo, complementar. Y me da gusto que la gente se esté uniendo en este proyecto, muchas gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, continuamos con el desahogo de la Sesión, ya que se trata de un punto informativo y no se somete a votación. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya al Encargado de la Dirección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que se realice un Dictamen Técnico del arbolado que encuentra en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:**
ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE SE REALICE UN DICTAMEN TÉCNICO DEL ARBOLADO QUE SE ENCUENTRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO". H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,37, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87 fracción II,91,92, 99, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal instruya al encargado de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que se realice un Dictamen Técnico del arbolado que se encuentra en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de

la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** De conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y 171 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en coordinación con la Unidad de arbolado tendrán la facultad de efectuar todas aquellas visitas de verificación tendientes a analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles emitiendo el Dictamen Técnico respectivo. **III.-** Dicho Dictamen Técnico es de suma importancia para determinar cuál es la medida que mejor aplica para cada caso, con la finalidad de mantener un adecuado índice de arbolado, ya que el artículo 123 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que se preferirá la poda o el trasplante al derribo, para ello se priorizará la aplicación de medidas que contribuyan a mantener un óptimo estado sanitario dentro del arbolado, aplicar las podas de despunte o de control de crecimiento correspondientes para evitar riesgos y daños a la

infraestructura. IV.- Así mismo el artículo 126 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que las autorizaciones por parte de la Dirección para derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, solo procederán en los casos siguientes: I. Cuando el árbol concluya su ciclo biológico; II. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes; III. Cuando se corrobore técnicamente que un árbol padece de deterioro en su estructura y funciones fisiológicas, derivado del ataque de plagas, siempre y cuando el grado de infestación de ésta sea tal que no resulte viable su control. O bien, que se considere que el árbol funge como vector para la propagación de dicha plaga hacia arbolado circundante; IV. Cuando no resulte técnicamente posible la inclusión de arbolado en proyectos de construcción o remodelación, y V. Cuando sus raíces o ramas amenacen con generar daños graves en las construcciones o deterioren las instalaciones imposibilitando el uso de las mismas, y no se cuente con otra solución alterna al derribo. V.- Lo anteriormente citado es en relación a que tras un recorrido que realice en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, pude observar que hay varios árboles que con sus raíces están dañando de forma severa los cimientos las tumbas, para mayor constancia anexo a la presente fotografías dónde se ve que la estabilidad de algunas de las construcciones funerarias se está afectando, por lo cual es de suma importancia que Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en coordinación de la Unidad de arbolado emita un Dictamen Técnico, para poder estar en

aptitud de se proceda a tomar las medidas pertinentes de conformidad con la legislación aplicable y por las Dependencias Municipales correspondientes, procurando salvaguardar dentro del Cementerio Municipal el arbolado, las construcciones y la integridad de las personas. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: Único:** Se faculta al Presidente Municipal, para que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a los responsables de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Unidad de arbolado, en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar la verificación y el Dictamen Técnico respectivo sobre el arbolado que se observe pueda causar algún daño a las tumbas, instalaciones y personas en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, notificando a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios de los trabajos concluidos.

ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 16 DE 2016C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA” ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

SUSTENTABLE PARA QUE SE REALICE UN DICTAMEN TÉCNICO DEL ARBOLADO QUE SE ENCUENTRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Está a su consideración Regidores la Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones, por medio del cual se crea el REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE HIDROCARBUROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **PUNTO RETIRADO. - - - - -**

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Dictamen que aprueba las Reglas de Operación y el Programa de dotación de uniformes escolares de Preescolar y Primaria, para alumnos de Educación Pública para el Ejercicio Fiscal 2016. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben la presente los* **C.C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, EDUARDO GONZALEZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ROBERTO MENDOZA CARDENAS, CLAUDIA MURGUIA TORRES,**

ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, MARIA LUIS JUAN MORALES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Administración Pública y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016,** que proponemos bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como

base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.III.- En Sesión Pública Ordinaria No. 5 celebrada el día 17 de marzo de 2016 en el punto No. 32 se aprobó por unanimidad iniciativa que turna a comisiones crear las Reglas de Operación que direccionen el programa municipal de adquisición y dotación de uniformes escolares. IV.- Bajo este contexto en Sesión de Comisiones de fecha 11 de mayo de 2016 se analizó las reglas de operación del programa Uniformes escolares para preescolar y primaria que consiste en la entrega, al inicio del ciclo escolar, de: a) Niños: Playera tipo polo o camisa abotonada más un pantalón acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo. b) Niñas: Playera tipo polo o camisa abotonada más una falda o jumper acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo. Señalando que la población beneficiaria serán todos los niños y niñas en edad escolar que se encuentren cursando algún grado de los niveles de preescolar y primaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación. V.- Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad,

*permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social, señalando el numeral 91 de dicha norma, que para tal efecto se deberán tomar las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos a favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilio necesario. **CONSIDERANDOS:***

1.- Mediante oficio 139/2016, El Coordinador de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales, Lic. Francisco Javier Ramos González, solicita se tenga a bien autorizar por el pleno, la propuesta para la aprobación de las reglas de operación y el programa de dotación de uniformes escolares de preescolar y primaria, para alumnos de educación pública para el ejercicio fiscal 2016. 2.- El proceso de adquisición de los uniformes escolares correrá a cargo de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; siempre en estricto apego a la reglamentación aplicable en materia de adquisiciones, es decir, será responsabilidad del municipio la adquisición de los uniformes escolares que aporten para el cumplimiento del programa. 3.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se dejó

presupuestado para el Programa "Uniformes Escolares"; ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de 7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINTOS MIL PESOS 00/100, dentro de la partida presupuestaria 441. Es necesario que este Ayuntamiento nombre un ENLACE DIRECTO para la ejecución del programa, proponiendo sea el Coordinador de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales, Lic. Francisco Javier Ramos González, quien realice la recepción de los uniformes. Visto lo anterior, la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Administración Pública y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 52, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 11 de mayo de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:** PRIMERO.- Se autoriza las reglas de operación y el programa de dotación de uniformes escolares de preescolar y primaria, para alumnos de educación pública para el ejercicio fiscal 2016 SEGUNDO.- Se instruya al Coordinador de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales, Lic. Francisco Javier Ramos González, para que funja como ENLACE MUNICIPAL quien será responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa. TERCERO.- Notifíquese el presente Dictamen al Coordinador General de Construcción de Comunidad y Encargado de la Hacienda Municipal, para

los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. MAYO 16 DE 2016** La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS Presidente de la Comisión **FIRMA”** GENARO SOLANO VILLALVAZO Vocal **FIRMA”** MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Vocal **FIRMA”** La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Presidente la Comisión **FIRMA”** J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal **FIRMA”** EDUARDO GONZALEZ Vocal **FIRMA”** MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal **FIRMA”** ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal **NO FIRMA”** La Comisión Edilicia de Administración Pública CLAUDIA MURGUIA TORRES Presidente de la Comisión **NO FIRMA”** ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ Vocal **FIRMA”** MARIA LUIS JUAN MORALES Vocal **FIRMA”** MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal **FIRMA”** JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Vocal **FIRMA”** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Presidente la Comisión **FIRMA”** ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ Vocal **FIRMA”** ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Vocal **FIRMA”** JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Vocal **FIRMA”** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Como pueden ver están todas la firmas de las Comisiones que revisamos estas reglas de operación, también hay una copia de las mismas reglas para que pudieran Ustedes checarlas en tiempo y en forma y poder votarlas, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay comentarios Regidores, lo someto directamente a votación, aquellos que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

VIGÉSIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal exhorte a la Coordinación de Gestión de la Ciudad, para que se lleven a cabo trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los nichos de una gaveta en la sección ocho del Cementerio Municipal. Motiva La C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** **ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EXHORTE A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE SE LLEVEN A CABO TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS NICHOS DE UNA GAVETA, EN LA SECCIÓN OCHO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO**

GUTIÉRREZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87 fracción II,91,92, 99, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EXHORTE A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE SE LLEVEN A CABO TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS NICHOS DE UNA GAVETA, EN LA SECCIÓN OCHO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”**, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y

administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III, y de igual forma la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 establecen que los Municipios tendrán a su cargo el Servicio Público de Cementerios, con la obligación de cuidar de la prestación del mismo de conformidad con el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. III.- El servicio público de cementerios, es la actividad destinada a satisfacer una necesidad de carácter general de recibir y alojar los cadáveres, restos humanos sean éstos áridos, cremados o incinerados; cuyo cumplimiento, debe de ser asegurado, regulado y controlado por las autoridades municipales. El panteón municipal Miguel Hidalgo desde hace varios meses se encuentra ocupado a su máxima capacidad y ante la constante pérdida irreparable de personas se reducen cada vez más los espacios para depositar los restos de quienes son llevados para su descanso. IV.- Por lo cual al ser la titular de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y que de conformidad con el Reglamento Interior en lo normado por el artículo 51 que estipula entre las atribuciones de esta Comisión, se

encuentra la de examinar los sistemas de conservación de los cementerios municipales, así como proponer las iniciativas tendiente a mejorar el servicio público de cementerios municipales, es por ello que al percatarme del mal estado en que se encuentran los nichos de una gaveta en la sección ocho del Cementerio Miguel Hidalgo conocidos como fosas o condominios individuales españoles solicite al Ing. Manuel Michel Chávez Director de Obras Públicas por oficio No. 088/2015 con fecha 28 de Octubre del 2015, el cual anexo para conocimiento y en cumplimiento de resolutivo cuarto aprobado en la sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 de marzo del 2015, en relación a rehabilitar y dar mantenimiento a los mismos. **V.-** Sin embargo el día jueves 21 de abril de la anualidad en curso acudí en compañía de la Síndico Municipal Lic. Matilde Zepeda Bautista para dar un recorrido con la finalidad de ver las condiciones en que se encuentra el Cementerio Municipal, encontrando que los nichos de una gaveta, en la sección ocho del Cementerio Municipal están grafiteados, algunos con la lozas quebradas, donde al interior de un nicho se podía observar el cajón de un bebé, por lo cual anexo fotografías de los mismos, lo cual da un mal aspecto impidiendo que las personas los adquieran para depositar los restos de sus seres queridos, ya que si se rehabilitan y se les da mantenimiento podrían ser una solución temporal a la falta de espacios ya que como es de todos conocido el panteón municipal se encuentra ocupado a su máxima capacidad, además de una forma de que ingresará recurso al Municipio por la venta de los mismos. **VI.-** Sin duda el servicio

público de cementerios en Zapotlán el Grande, Jalisco, requiere para su prestación de una infraestructura adecuada tomando en cuenta las necesidades de la demanda social. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:ÚNICO:** Se instruya por conducto del presidente municipal a la Coordinación de Gestión de la Ciudad para que en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a realizar las acciones necesarias para rehabilitar y dar mantenimiento de los nichos de una gaveta, en la sección ocho del cementerio municipal conocidos como nichos o condominios españoles. **ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ**” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 25 DE 2016 **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA**” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Está a su consideración Señores Regidores la Iniciativa.... Si no hay comentarios lo sometemos a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

TRIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se instruya a la Coordinación de Gestión de la Ciudad y a la Dirección de Tránsito y Movilidad, coordinen acciones para solucionar la problemática vial en la intercesión

de las calles José Vasconcelos, Antonio Caso y Prolongación Heroico Colegio Militar. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE INSTRUYA A LA CORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD COORDINEN ACCIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA VÍAL EN LA INTERCESIÓN DE LAS CALLES JOSÉ VASCONSELOS, ANTONIO CASO Y PROLONGACIÓN HEROICO COLEGIO MILITAR. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE INSTRUYA A LA CORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LA DIRECCIÓN DE**

TRANSITO Y MOVILIDAD COORDINEN ACCIONES PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA VÍAL EN LA INTERCESIÓN DE LAS CALLES JOSÉ VASCONSELOS, ANTONIO CASO Y PROLONGACIÓN HEROICO COLEGIO MILITAR”, con base en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** La Organización Mundial de la Salud (OMS), realizó un Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial, el cual menciona que más de 1,2 millones de personas fallecen como consecuencia de accidentes en las vías de tránsito y otros 50 millones sufren traumatismos, se prevé que estos aumentarán pasando a ser la quinta causa principal de mortalidad en 2030. **III.-** La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 39 señala

que los Ayuntamientos deberán definir las normas de movilidad que establezcan el orden y control vial, para que la circulación de los peatones y vehículos sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter general expedidas conforme a las bases establecidas en la presente Ley, así como desarrollar y promover condiciones de seguridad y accesibilidad preferente para todos los usuarios de las vías públicas.

IV.- Dentro del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se establece el derecho a la accesibilidad que tienen los sujetos de la movilidad de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte.

V.- El Artículo 18 Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estipula que los escolares, además de los derechos que se les otorga como peatones, tendrán el derecho de paso preferencial en todas las intercesiones y zonas señaladas para esos fines, próximos a los centros escolares, y tendrán prioridad para el ascenso y descenso en los vehículos de servicio público de transporte en general; en consecuencia las autoridades competentes deberán proteger, mediante dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.

VI.- Sin embargo es preocupante ver como los estudiantes que acuden a la Escuela Secundaria General José Vasconcelos Calderón al salir de clases tienen que

*cruzar entre las calles José Vasconcelos, Antonio Caso y Prolongación Heroico Colegio Militar ya que en dicho cruce no hay una organización de la movilidad y como muestran las fotografías que anexo a la presente iniciativa los estudiantes corren el peligro de ser atropellados ya que no hay una señalización clara, para los automovilistas solo está un letrero al fondo de la vialidad de Antonio Caso que dice uno y uno, lo que provoca un caos vehicular y el desorden peatonal de todos los estudiantes que salen de dicha institución educativa. **VII.-** Así mismo los vecinos me manifestaron la necesidad de que se establezca un semáforo, una glorieta o que se extienda el camellón en dicha intersección con la finalidad de dar orden tanto a los automovilistas como a los peatones para prevenir los accidentes que pudieran llegar a ocasionarse, con la finalidad de que los estudiantes que puedan acudir a tomar sus clases y regresar a su domicilio con la mayor seguridad posible, ya que es responsabilidad de la autoridad municipal establecer dispositivos para el control de tránsito con el objeto de procurar el ordenamiento de los movimientos del tránsito, que prevengan y proporcionen información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular, peatonal y no motorizado, además de establecer la señalética de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, con el objeto de brindar mayor seguridad a todos los sujetos de la movilidad. **VIII.-** El Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco establece entre las atribuciones de la Dirección de Tránsito y*

Movilidad, proponer disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad y fluidez vial, hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad, realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad, cuidar la colocación y conservación de los señalamientos, que constituyan un medio de información y orientación a la ciudadanía en general. **IX.-** Así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la dependencia Municipal de Coordinación General de Gestión de la Ciudad, contará para el desempeño de sus facultades y obligaciones con la Dirección de Obras Públicas de donde depende la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento de vialidades, que le corresponde el planear, operar, ejecuta, supervisar y dirigir los trabajos que se realicen en mejoras de las vialidades, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los diferentes pavimentos de las vialidades del Municipio, motivo por el cual es necesario se instruya a estas dependencias a llevar a cabo el proyecto de solución vial en el punto referido. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO:** Instrúyase por conducto del presidente municipal de conformidad con el artículo 47 de

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a los encargados de las dependencias municipales de coordinación de gestión de la ciudad y a la dirección de tránsito y movilidad para que en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a realizar las acciones necesarias para solucionar la problemática vial en la intercesión de las calles José Vasconcelos, Antonio Caso y Prolongación Heroico Colegio Militar, y una vez concluidos los trabajos y solucionado el problema rindan informe al Pleno del Ayuntamiento **ATENTAMENTE 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ**” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 13 DE 2016 **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA**” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: A su consideración Regidores.... Si no hay comentarios lo sometemos directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos.)** -----

TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que exhorta al Presidente Municipal para que en ejercicio de su función ejecutiva instruya a la Proveduría Municipal por la elaboración del Programa anual de compras. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora**

Claudia Murguía Torres: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN EJECUTIVA INSTRUYA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS”** con apoyo en los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y que es facultad de los regidores presentar las iniciativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de dicho ordenamiento. III.- El Reglamento de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sus artículos 8, 9, 10 y 11 literalmente señala: **ARTICULO 8.- En materia del presente reglamento, Proveduría tendrá las siguientes obligaciones:** 1.

En coordinación con la Comisión aplicar el presente reglamento, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien, servicio o arrendamiento que se pretenda adquirir;IV. **Elaborar un Programa de Compras a más tardar en el mes de octubre sustentado en el Programa Anual de Presupuesto de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las Adquisiciones;**

ARTÍCULO 9.- Las dependencias municipales deben cumplir con lo siguiente: I. Formular y remitir a más tardar en los primeros quince días naturales del mes de Septiembre de cada año:1. **El Programa Anual de Adquisiciones con base en sus necesidades reales; y su proyecto de trabajo;**2. **El informe de rendición de cuentas. II. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos y su mantenimiento; III. Planear la solicitud de sus adquisiciones con base en su Programa Anual de Adquisiciones y de acuerdo al presupuesto autorizado;**

ARTÍCULO 10.- El Programa Anual de Adquisiciones debe contener lo siguiente: I. Los objetivos y metas al trimestre, semestre y al término del ejercicio fiscal; II. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios para su ejecución; III. Las necesidades reales y en su caso, los, proyectos, programas de ejecución u otros documentos similares; IV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones

de bienes, servicios o arrendamientos. ARTÍCULO 11.- El programa señalado en el artículo anterior debe ser remitido a la Hacienda Municipal y a Proveduría para efectos de ser considerados tanto en el presupuesto de egresos a ejercer en el siguiente ejercicio fiscal, como en el programa de compras de Proveduría. El documento que contenga el programa será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia. IV.- Con facultades previstas en el artículo 50 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 49 fracciones 1 y 4, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los pasados días 13 de abril y 12 de mayo ambos del año en curso, remití sendos oficios número 340/2016 y 0313/2016 respectivamente, dirigidos al servidor público encargado de la Proveduría Municipal, solicitando e insistiendo en la solicitud de copias fotostáticas certificadas del programa anual de adquisiciones que de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que debió haber elaborado dicha dependencia, sin embargo a esta fecha no he tenido respuesta alguna por lo que el silencio administrativo que observa el titular de la proveduría municipal, hace suponer la falta e inexistencia de dicho programa. V.- Como autoridades no podemos actuar en la irregularidad a falta de dichos mecanismos de

calendarización de compras, por lo que es menester atender lo dispuesto en nuestras mismas normas a fin de transparentar las resoluciones de adjudicación que aprueba la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual formo parte, siendo ésta comisión la principal interesada en contar con los instrumentos y herramientas presupuestales, como lo es el programa o calendario para las adquisiciones que han de realizarse durante el año por este gobierno municipal en apego a la ley. Por lo anterior propongo a este pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.-** Se exhorta al Presidente Municipal para que en su función ejecutiva y conforme a los artículos 8, 9, 10 Y 11 del Reglamento de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, gire instrucciones al Jefe de proveeduría municipal para que a la brevedad posible elabore el Programa Anual de Compras, ajustándolo al Presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal, y elaborado que sea el mismo sea presentado a este Respetable Cuerpo Edilicio. **ATENTAMENTE “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mayo 17 de 2016. **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, integrante de la Comisión de adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA”** Anexo comentarios a la lectura del presente punto de acuerdo, ya ha sido tratado en el

transcurso de esta Sesión, el tema de la capacidad presupuestal, de la insuficiencia de recursos y me parece más que pertinente y oportuno hacer la calendarización y la programación de las compras que están a cargo de la Proveeduría y en su caso las que tengan que pasar por la Comisión de Adquisiciones, dado es un tema de deficiencia en el manejo de los recursos públicos y como ya lo señalé, he pedido en dos ocasiones al Jefe de la Proveeduría, me sea entregado ese programa anual y a la fecha no lo he recibido, por lo que si al día de hoy no ha sido elaborado, en ese sentido es mi punto de acuerdo para que el Presidente tenga a bien turnar el exhorto o la indicación y a la brevedad nos sea presentado, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que instruye al Presidente Municipal para que de inmediato proceda a cumplimentar el décimo quinto punto del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 1 uno de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2015 dos mil quince. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora Claudia Murguía Torres: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la

*Constitución Política del Estado de Jalisco y con las atribuciones previstas en los artículos 27, 40 fracción II, 41 al 44, 49, 50 fracción I y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 87 fracción II, 89, 93, 94, 99, 100 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento a ustedes **“Iniciativa de Acuerdo que Instruye al Presidente Municipal Para que de Inmediato Proceda a Cumplimentar el Décimo Quinto Punto de Acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 01 uno de Fecha 29 de Octubre del año 2015”**, en base a los siguientes ANTECEDENTES: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y que es facultad de los regidores presentar las iniciativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de dicho ordenamiento. III.- Mediante sexto punto de acuerdo de la sesión pública ordinaria del ayuntamiento número 49, de fecha 23 de junio del año 2003, se presentó en pleno la propuesta de Escudo de Armas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; posteriormente en el punto vario “F” de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento*

número 54 de fecha 26 de agosto del 2003, se aprobó por unanimidad del pleno el Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, creación del Dr. Juan José González Moreno hijo ilustre de nuestra ciudad y gran amante de su tierra y con las aportaciones del licenciado en informática Adrián Castillo Sánchez y la investigación y textos del hoy Cronista de esta ciudad, el Arquitecto Fernando G. Castolo, lo cual consta en el citado acuerdo plenario. IV.- Mediante Décimo Quinto punto de acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 01 uno de fecha 29 de octubre del año 2015, fue aprobada la "Iniciativa de Acuerdo Económico que Solicita al Presidente Municipal Instruya a Todas las Dependencias del Gobierno Municipal Para que se Apeguen al Escudo de Armas Aprobado en Sesión de Ayuntamiento" sin embargo como es del conocimiento de este pleno el ejecutivo municipal y los demás servidores públicos de las dependencias municipales, han sido omisos en el cumplimiento del referido resolutive plenario, por lo que es procedente recordarle al presidente municipal que votó a favor de dicho acuerdo y por ello hay motivos para que se le exhorte a su cumplimiento y cumpla con la obligación prevista en el artículo 47 fracción I de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal, que a la letra señala: **Artículo 47.** Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I. **Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;** Así también lo previsto en los artículos 5 puntos 1 y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que

señala “Artículo 5.- 1.- Corresponde al ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal.2.- Corresponde al Presidente Municipal **la Aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal**, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a su cargo;”V.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 90 señala literalmente lo siguiente: **Artículo 90.-** Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Así también la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, reitera lo anterior y al efecto señala: **Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: **I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;** VI.- Debido a que toda la documentación oficial y comunicación electrónica oficial carece del escudo de armas

oficial, que utilizan las dependencias de la presente administración Municipal y no obstante que haya sido aprobado en el citado acuerdo plenario, aún no se ha cumplido o acatado dicha disposición edilicia, sin embargo cabe señalar que los regidores de representación proporcional hemos acatado hasta en cuanto nos ha sido posible el citado acuerdo, un ejemplo de ello se desprende de la presente iniciativa, se deberá dar cumplimiento y acatar las determinaciones que dicte este pleno, conforme a la ley, sin embargo no podemos utilizar las plataformas y sistemas electrónicos debido a que no se encuentra actualizado con el citado escudo de armas oficial, y por ello es que presento el presente punto en busca de que se acaten las disposiciones que dicta este pleno.VII.- Además el papel membretado que actualmente utiliza la administración pública municipal, promociona a un servidor público en funciones, lo cual constituye una conducta que se encuentra prohibida en el último párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo en el numeral 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra reza: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que

establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título

Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. **La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.** [Párrafo adicionado DOF 13-11-2007](#) Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. Artículo 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco: **“Artículo 116-Bis.-** Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente

público, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.” Por lo anterior es urgente evitar que se continúe en omisiones y desacato a las determinaciones del Ayuntamiento y lo más grave violentando las constituciones Federal y Local, como en la especie sucede por ello se deberá aprobar los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** Se instruye al ejecutivo municipal para que de inmediato proceda a cumplimentar el Décimo Quinto punto de acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 01 uno de fecha 29 de octubre del año 2015, que aprobó la Iniciativa de Acuerdo Económico que Solicita al Presidente Municipal Instruya a Todas las Dependencias del Gobierno Municipal Para que se Apeguen al Escudo de Armas Aprobado en el punto vario “F” de la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 54 de fecha 26 de agosto del 2003. **SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que realice las acciones correspondientes y gire las instrucciones a todas las dependencias de este Gobierno Municipal, a fin de que tanto en la documentación oficial, el sistema E-Gobierno Electrónico de la plataforma de “Mis Oficios”, la página web oficial www.ciudadguzman.gob.mx, así como cada una de las redes sociales, links oficiales y/o cualquier plataforma digital de este

Gobierno Municipal se incluya el Escudo de Armas Oficial que se muestra enseguida.



**Gobierno Municipal de
Zapotlán el Grande, Jalisco**

TERCERO.- Instrúyase al Presidente Municipal para efecto de que a su costa, de inmediato retire de las dependencias municipales toda la papelería membretada y toda documentación oficial física, digital y electrónica que indebidamente observe el nombre de Alberto Esquer Gutiérrez, debiendo además reponer a la Hacienda Pública Municipal los costos que se hayan generado por dicha propaganda en documentos oficiales. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.** “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Mayo 16 de 2016 **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **FIRMA” - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Regidores a consideración la Iniciativa de la Regidora Claudia Murguía Torres.... Si no hay comentarios lo sometemos directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar la propuesta de la Regidora Claudia, les pido que lo expresen levantando su mano.... **4 votos a favor:** La Regidora Claudia Murguía Torres, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y el Regidor

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 204 de 245*

Roberto Mendoza Cárdenas. **12 votos en contra, punto rechazado.** -----

TRIGÉSIMO TERCER PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Alan Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe la presente **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ;** Respectivamente en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II,85fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 61,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 20 de mayo de 2016
Página 205 de 245

distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**”, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.6 celebrada el día 13 de abril del año 2016, bajo el punto No.3 en el orden del día, se aprobó por unanimidad la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a las Comisiones de Justicia como convocante y a la de reglamentos y Gobernación como coadyuvante el “Reglamento que rige el procedimiento de designación de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. 2. En fechas 02 de mayo del 2016, 06 de mayo del 2016, 13 de mayo del 2016 se reunieron las Comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación, con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el “**Reglamento que rige el Procedimiento de Designación de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**”, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de estar en aptitud de emitir el presente dictamen. 3. En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa

*literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la*

finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **IV.-** El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. **V.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículo 8 y 9 que establece la competencia de los Ayuntamientos para reglamentar el procedimiento de designación, los requisitos, obligaciones y facultades de los delegados y agentes municipales. **VI.-** Es la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 en su octavo punto celebrada el pasado 05 de Marzo del 2004, correspondiente al periodo de la administración municipal 2004-2006, es cuando se establece como antecedente la realización de un proceso democrático y sus bases para elegir a los delegados y agente municipal. **VII.-** Así mismo el pleno de este Ayuntamiento en su oportunidad reitero también la realización del procedimiento democrático, como consta en el décimo punto de la sesión de Ayuntamiento No. 1 celebrada el pasado 29 de Octubre del año 2015, en donde se aprobaron las bases de la convocatoria para el proceso de selección de los Delegados en el Fresnito y Atequizayán y el Agente en los Depósitos. **VIII.-** Nuestro Municipio carece de un ordenamiento que regule la elección, bases de la convocatoria, requisitos, funciones, obligaciones de los servidores públicos que aspiren o se desempeñen como Delegados o Agentes

Municipales, que permitan que sigamos brindando procesos democráticos que salvaguarden en todo momentos los derechos políticos electorales de los Zapotlenses. IX.- La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total de 37 Artículos y 5 transitorios, siendo estos: CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. CAPITULO III OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN. CAPITULO V DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS DELEGACION Y AGENCIAS. CAPITULO V DEL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ARTICULOS TRANSITORIOS. IX.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de procesos políticos electorales en este ordenamiento jurídico, que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico. 4.Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Justicia como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los

siguientes: **CONSIDERANDOS:** **I.** Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.** Así mismo y de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** Las comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación del

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 61, 69 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. V. Estas comisiones dictaminadoras consientes de la necesidad de crear un instrumento jurídico que permita dar certeza legal al proceso de elección de los Delgados y Agentes Municipales, consideramos prioritaria la aprobación del presente dictamen, que crea el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como un instrumento legal que le permita que el proceso electoral para la designación de los Delegados y agentes Municipales se lleve a cabo bajo los principios de legalidad y transparencia, además de establecer sus derechos y obligaciones, así como el regular sus actividades y establecer su ámbito de competencia, con un articulado acorde y actualizado de conformidad con las normas ya estipuladas en la legislación electoral, con la finalidad de contar con representantes del Ayuntamiento que coadyuven dentro de su jurisdicciones para el mejor acceso a los servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias. VI. Una vez estudiados los puntos que integran el dictamen que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia como convocante y la de Reglamentos y

Gobernación como coadyuvante consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. **B. De las Formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen por medio de la cual se crea el **REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la Procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones iniciando por el nombre del Ordenamiento Jurídico para establecer que se regulará también el funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, así mismo se realizaron adecuaciones de forma y fondo de los artículos con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento **VII.** Los integrantes de las comisiones dictaminadoras estamos seguros que a partir de la aprobación del presente reglamento la elección de los delegados y agentes municipales se realizara mediante un proceso, democrático y popular ya regulado por un articulado

acorde A dicha situación jurídica, considerando para ello que la democracia es la que constitucionalmente rige nuestras vidas públicas y consagra los principios de la elección libre y autentica, mediante el voto libre, universal, secreto y directo, por lo tanto son las mayorías las que decidirán el desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, y que esta se fortalece si los ciudadanos mediante la organización participativa elijen libremente a sus representantes en la localidad, preservando siempre la unidad comunitaria, el estado de derecho y la tranquilidad social. VIII. El proyecto de reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los delegados y agentes municipales en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se presenta al Pleno del Ayuntamiento consta de doce capítulos, y cincuenta y seis artículos, mediante los cuales se establece la forma en que habrá de llevarse acabo el proceso de elección, sus etapas y los requisitos de la convocatoria respectiva, así como las facultades y obligaciones inherentes a las personas que se van a desempeñar como Delegados y Agentes Municipales respectivamente. IX. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos Municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del

proceso de evolución natural de las sociedades modernas y el crecimiento urbano de la ciudad. X. Que en consideración de lo anterior, se identifica la necesidad de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuente con un reglamento ya que la participación ciudadana requiere de una real y eficaz integración entre Ayuntamiento, Delegaciones y Agencias Municipales con la finalidad de que la prestación de servicios públicos se realice en todos los rincones del Municipio de manera pronta y expedita. XI. En este sentido, las Comisiones Edilicias Dictaminadoras detallamos la importancia de que se apruebe el presente dictamen ya que contiene el reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales ya que será el primero de este tipo en el Municipio, con la finalidad de que haya un ordenamiento que permita subsanar la laguna jurídica que existe en cuanto a la designación, derechos y obligaciones de los Delegados y Agentes Municipales como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7, 8 y 9, así como lo estipulado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en sus artículos del 190 al 194, con el fin de promover y fortalecer los cauces de la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común sobre los intereses particulares. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. para quedar como sigue: **REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.-**Las disposiciones del presente reglamento son de observancia en todo el territorio Municipal, de orden público, de carácter general y se expiden con fundamento los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7,8, 9, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 44,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los numerales 190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande. **Artículo 2.-**El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura jurídica de los Delegados y Agentes Municipales, definiendo su marco de acción, facultades y

obligaciones; así como establecer el procedimiento para su designación y los requisitos que deben cumplir aquellas personas que aspiren al cargo y la constitución y extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales. **Artículo 3.-**El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta con las siguientes Delegaciones y Agencias Municipales: I. Delegaciones: a) Atequizayán, y b) El Fresnito II. Agencia: a) Los Depósitos **Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por: **I. AGENTE MUNICIPAL:** Es el titular y responsable administrativo de la Agencia Municipal. **II. AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III. COMISIÓN:** A la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. **IV. DELEGADO MUNICIPAL:** Es considerado el titular y responsable administrativo de la Delegación. **V. DÍAS:** Se entenderán los días naturales. **VI. DIRECCIÓN:** De Gestión de Programas, COPLADEMUN y Vinculación con Delegaciones. **VII. LEY:** Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **VIII. MUNICIPIO:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IX. REGLAMENTO:** Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **X. UNIDAD:** Unidad de Delegaciones **Artículo 5.-** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá fijar los límites de los centros de población a que correspondan las Delegaciones y Agencias Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para lo cual se auxiliará de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad. **Artículo 6.-**

La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Al Secretario General del Ayuntamiento; III. Al Delegado Municipal; IV. Al Agente Municipal; V.A la Dirección de Gestión de Programas, COPLADEMUN y Vinculación con Delegaciones, y VI.A la Unidad de Delegaciones. **CAPITULO II DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. Artículo 7.-** Los Delegados y Agentes Municipales son los Servidores Públicos designados a través del Procedimiento de elección de los propios habitantes de las Delegaciones y Agencias Municipales, cuyo procedimiento de elección deberá ser validado por el Ayuntamiento, en los términos de la Convocatoria expedida para tal efecto de acuerdo a la normativa establecida en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el presente Reglamento; con el fin de fungir con el carácter de representantes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en la demarcación geográfica de la cual son vecindados. De acuerdo a la naturaleza de su cargo, su designación tendrá vigencia hasta por el término de la administración municipal que lo valide; sin embargo, podrán permanecer en funciones hasta que el Ayuntamiento entrante proceda a la elección de los nuevos Delegados y Agentes Municipales en los tiempos establecidos para ello. **Artículo 8.-** Los Delegados y Agentes Municipales se consideran servidores públicos auxiliares del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley del

*Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cuál recibirá el pago de una remuneración económica de parte del Municipio de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. **Artículo 9.-** Los Delegados y Agentes Municipales serán sancionados conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables. **Artículo 10.-** Los Servidores Públicos que fueron designados Delegados y Agentes Municipales podrán ser removidos por el Ayuntamiento con causa justificada, respetando los derechos constitucionales de audiencia y defensa a través del Procedimiento Administrativo Sancionador y se hará la remoción en Sesión Ordinaria y por la mayoría simple de votos de los integrantes del Ayuntamiento. **Artículo 11.-**El Presidente Municipal determinará a las personas que deban suplir a los Delegados y Agentes Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la elección de los servidores públicos antes mencionados. **Artículo 12.-** Los Delegados y Agentes Municipales dependerán orgánicamente y para efectos de apoyo, asesoría, seguimiento de asuntos y supervisión del Presidente Municipal. **Artículo 13.-**Los Delegados y Agentes Municipales fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes de la jurisdicción territorial de la que sean electos, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad*

municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES.

Artículo 14.- *Son obligaciones de los Delegados y Agentes Municipales dentro de su jurisdicción: I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes que de ellas emanen, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento; II. Atender los intereses y promover las soluciones a los problemas de la población de la demarcación geográfica que le corresponda; respecto a los servicios y funciones públicas que debe ejercer el Ayuntamiento; III. Mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar en que actúen; IV. Gestoría de los servicios públicos y el cumplimiento del Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los demás reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria dentro de sus circunscripciones; V. Proponer conforme a la suficiencia presupuestal y conforme al cuerpo del Pleno de Ayuntamiento la prestación de otros servicios públicos en función de la demanda, así como la mejora de los ya existentes; VI. Informar y orientar a la comunidad los programas y los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal; VII. Atender las demandas de servicios que la ciudadanía le haga llegar; VIII. Atender los programas de Desarrollo comunitario que le correspondan; IX. Ser*

responsables respecto a que en sus oficinas se cumpla con el horario de atención en relación al servicio público que prestan; X. Elaborar anualmente su plan de trabajo y calendario de actividades, el cuál será presentado durante el primer bimestre del año, ante el Ayuntamiento, quien lo valorará, aprobará y le dará seguimiento. XI. Elaborar y remitir al Presidente Municipal y al Pleno del Ayuntamiento un informe semestral de actividades, que contenga el estado que guardan los servicios públicos y asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones; XII. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación; XIII. Informar de manera inmediata al Presidente Municipal así como a las autoridades competentes, de desastres naturales que signifiquen un riesgo para la población, sucesos que afecten la seguridad pública y de hechos que puedan ser constitutivos de delitos; así como actos de corrupción por parte de autoridades y representantes comunitarios; XIV. Coordinarse en materia de su competencia, con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor desempeño en sus funciones; XV. Promover en la demarcación territorial la cultura de la legalidad y transparencia; XVI. Coadyuvar con la autoridad municipal en la ejecución de programas de asistencia social, promoviendo la protección de grupos vulnerables; XVII. Informar mensualmente a la Tesorería Municipal sobre la administración de los recursos económicos que vía ingreso municipal tengan encomendados; XVIII.

*Evitar el cobró por particulares de los servicios que están establecidos al Municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XIX. Asistir a las reuniones de trabajo que sean programadas por las Autoridades Municipales, y XX. Las demás que les encomienden los reglamentos municipales, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento. **Artículo 15.-**Como obligaciones de apoyo a la Administración Municipal, los Delegados tienen las siguientes: I. Panteones.- El Delegado recaudará los pagos que por concepto de los servicios que se lleven a cabo en los panteones de su circunscripción, aplicando el Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así mismo, el Delegado será responsable directo de dar mantenimiento y limpieza, así como vigilancia al panteón municipal de su adscripción, combinando para tal fin, la participación ciudadana. II. Puestos ambulantes y semifijos.- El Delegado recaudará de los puestos ambulantes, semifijos y eventuales que se ubiquen en la circunscripción territorial, aplicando en este caso lo dispuesto por la oficina de Reglamentos y/o en las disposiciones administrativas vigentes en la materia. Por lo que se refiere a eventuales, como el caso de los circos, juegos de mesa, juegos mecánicos y todos los locales que en fiestas del lugar se acostumbre, coadyuvará a aplicar la normatividad municipal vigente para tales efectos; expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la Tesorería Municipal y foliará y validará la Contraloría Municipal, y III. Eventos públicos.- El Delegado dará su anuencia para la realización*

de eventos públicos, indicando siempre al promotor o realizador del evento, que requiere de tramitar el permiso definitivo ante la Oficialía de Padrón y Licencias, para que por su conducto se notifique a la Tesorería Municipal al enterar el pago a que está obligado y a la Dirección General de Seguridad Pública, para que proporcione, en la medida en que sea necesario, el apoyo para la seguridad y desarrollo del evento en orden. **Artículo 16.-** Queda estrictamente prohibido a los Delegados y Agentes Municipales el otorgar licencias o permisos para la venta y/o consumo de bebidas de alto y bajo contenido de alcohol, así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales. **Artículo 17.-** Son facultades de los Delegados y Agentes Municipales: I. Representar al Gobierno Municipal dentro de la demarcación territorial que le corresponda y dirigir administrativamente las Delegaciones y Agencias Municipales; II. Procurar la armonía y actuar solidariamente con los grupos representativos de la comunidad, ya sea asociación vecinal, comunidad indígena o cualquiera que sea su denominación, cuando se busque la consecución de fines de interés colectivo y en beneficio de la sociedad; III. Ser conciliadores dentro de su demarcación territorial en los conflictos que se susciten entre grupos representativos o entre particulares, procurando siempre armonizar intereses y lograr acuerdos conciliatorios, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y justicia; sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales; IV. La promoción y difusión de eventos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y de salud; V. Expedir constancias de vecindad o residencia, que deberá

certificar el Secretario General del Ayuntamiento; VI. Brindar apoyo a grupos y ciudadanos altruistas, voluntariado u organismos que persigan un fin de beneficencia de la sociedad, y VII. Las demás que las leyes y reglamentos les otorgue. **CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Artículo 18.- Todos los recursos económicos que se generen por multas, constancias, permisos y cobros a los comerciantes informales, deberán ser canalizados mensualmente a la Dirección General de la Hacienda Municipal con un informe detallado, haciendo referencia a su procedencia y respaldo con documentación. **Artículo 19.-** La

Presidencia Municipal proporcionará a las Delegaciones Municipales, por conducto del encargado de la Hacienda Municipal un block de recibos debidamente foliados para los efectos de control y recaudación correspondientes.

CAPITULO V DE LOS SUPLENTE DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES **Artículo 20.-** Por cada uno de los

integrantes de las citadas Delegaciones Municipales y Agencias se designarán sus respectivos suplentes. **Artículo**

21.- Son facultades de los suplentes las siguientes: I. Dar cuenta al Delegado o Agente Municipal de toda gestión o asunto que se le presente; II. Llevar el archivo de la Delegación o Agencia Municipal; III. Suplir al Delegado o Agente cuando se ausente por periodos máximos de tres días y por causa justificada de la demarcación territorial que comprenda la Delegación o la Agencia desempeñando sus atribuciones previa notificación al Presidente Municipal, pudiendo reintegrarse el titular a desempeñar sus funciones una vez que cese el motivo de su ausencia; IV. Llevar el

control del inventario de los bienes a cargo de la Delegación o Agencia; V. Auxiliar al Delegado o Agente en sus funciones, y VI. Las demás que le asignen al Delegado o Agente Municipal. **CAPITULO VIDE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO Y AGENTE MUNICIPAL Artículo 22.-** Los requisitos para ser Delegado y Agente Municipal serán los siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles II. Tener 18 años cumplidos; III. Acreditar su residencia en la Delegación y/o Agencia con una antigüedad mínima de 2 años, con documento expedido por la autoridad correspondiente; IV. Tener un modo honesto de vivir; V. Saber leer y escribir; VI. Tener vocación de servicio; VII. No haber sido condenado por delito doloso o faltas administrativas; VIII. Presentar curriculum vitae así como proyecto de trabajo ante el Ayuntamiento; IX. Contar con credencial de elector vigente a la fecha de elección perteneciente a la sección que le corresponde su vecindad, y X. Presentar documento de apoyo de por lo menos 20 ciudadanos avecindados en la Delegación o Agencia en que se pretenda participar, donde se acompañe copias de credencial de elector. XI. Lo anterior deberá de acatarse para los suplentes. **CAPITULO VIIDE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN Artículo 23.-** El proceso de elección dará inicio con la aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, por parte del Pleno de Ayuntamiento, que autorice la expedición y publicación de la Convocatoria para desempeñar el cargo de delegado y/o agente según sea el caso. **Artículo 24.-** La convocatoria para desempeñar el cargo de Delegado y Agente Municipal

deberá constar de: I. Fundamentación jurídica; II. Lugar y fecha de expedición; III. Motivo explícito de la convocatoria, y IV. Bases de la convocatoria. **Artículo 25.-** La convocatoria se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones Municipales y Agencias, en los lugares de mayor concurrencia de la población, y en los diarios de mayor circulación del Municipio. **Artículo 26.-** El Ayuntamiento emitirá la convocatoria del procedimiento de elecciones a los habitantes de las Delegaciones y Agencias Municipales dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, siguiente a la elección del Ayuntamiento **Artículo 27.-** La elección deberá realizarse a más tardar el segundo domingo del mes de Noviembre para los Delegados y los Agentes Municipales del año de la elección del Ayuntamiento. **Artículo 28.-** En las bases de la convocatoria se deberá expresar el siguiente procedimiento: I. Podrán participar todos aquellos que cumplan los requisitos previamente establecidos; II. La consulta pública para que la población de la delegación y/o agencia municipal manifieste su apoyo a un candidato, se hará mediante votación secreta, directa y libre; III. Días, horas y lugar para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes tanto del propietario como el suplente; IV. Periodo de proselitismo; V. El horario de votación será de las 10 de la mañana hasta las 14:00 horas; VI. La mesa receptora de la votación será integrada por: a) Un Regidor integrante de la Comisión de Justicia. b) Un Regidor integrante de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas. c) Un representante de cada candidato. VII. Los resultados de la votación se harán

públicos en la Delegación y Agencia que quedarán asentados en un acta circunstanciada que certificara el Secretario General del Ayuntamiento, y VIII. La fecha del resultado de la elección. **Artículo 29.-** Una vez realizada la consulta ciudadana, los resultados de las votaciones se darán a conocer a los miembros del Ayuntamiento, mediante un dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia quienes designarán a quien haya obtenido el mayor número de votos como Delegado y/o Agente Municipal de cada demarcación. El Ayuntamiento podrá por mayoría calificada de votos, no designar el candidato que haya obtenido el mayor número de votos, si existe causa justificada, sea por haber proporcionado información falsa o por estar viciado el proceso de origen. En este supuesto se podrá designar como delegado al candidato que haya quedado en segundo lugar en la votación. **Artículo 30.-** El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción. En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho. La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva. **Artículo 31.-** La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos: I. Durante

los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el artículo 22 del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes; II. La Comisión revisara que se cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y se notifique al aspirante que se le ha reconocido con el carácter de candidato a los que así procedan; III. Tomando en consideración que la figura de los Delegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección; IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro. V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre;

considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales; VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión; VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato; VIII. El período de proselitismo deberá apearse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión; IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso; X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello; XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos; XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su

credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto; XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio; XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral y resolviendo en definitiva; XV. La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento más próxima a la validación de la elección. XVI. En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente. **Artículo 32.-**Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración quince días. **CAPITULO VIII DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS. Artículo 33.-** Aquellas comunidades que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento ya sean consideradas Delegaciones o Agencias conservarán su categoría y para los efectos de este Reglamento se considerará como distinción esencial entre una Delegación o Agencia para su clasificación el hecho que éstas últimas no cumplan con los requisitos previstos por el

*Artículo 7º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Artículo 34.-** Para que se constituya una nueva Agencia Municipal, se requiere que el Ayuntamiento lo considere necesario y de igual manera se podrá constituir previa solicitud de un grupo de vecinos.*

***Artículo 35.-** Son aspectos de valoración y diagnóstico para constituir una Agencia Municipal por parte del Ayuntamiento, los siguientes: I.- Ubicación geográfica de la comunidad con respecto a la Cabecera Municipal y vías de acceso a ella; II.- Censo de población, incluyendo actividades socioeconómicas; III.- Bienes considerados del Patrimonio Municipal dentro de su territorio; IV.- Infraestructura y servicios públicos, educativos, asistenciales y de transporte con que se cuenta; V.- Agrupaciones reconocidas y con representación dentro de la comunidad, y VI.- Si existe un terreno apropiado para establecer la sede de la oficina de la agencia ya sea de propiedad municipal o adquirida por venta, donación o permuta con los habitantes. Dependiendo de los resultados que arroje la investigación el Ayuntamiento determinará o no, el que se constituya la Agencia Municipal.*

***Artículo 36.-** Para la constitución de Delegación se atenderá lo establecido en el artículo 7º de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***Artículo 37.-** Para la modificación de categoría de Agencia a Delegación Municipal, se observarán las siguientes directrices: I.- La Secretaría General a iniciativa e instrucción del Presidente Municipal, formulará el estudio, análisis y elaborará un estudio previo en el cual se deberán estar considerando los lineamiento que establece el artículo 7º de*

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y II.- El Estudio previo, deberá ser turnado a las Comisiones Edilicias correspondientes para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. **Artículo 38.-** Serán criterios aplicables para la extinción de una Delegación y/o Agencia: I.- Cuando debido a la cercanía o facilidad de acceso de los ciudadanos de una Delegación o Agencia para con las diversas dependencias municipales, se considere inoperante en razón de la fusión social de Agencia y/ o Delegación con la Cabecera Municipal; II.- En el caso de que debido a la cercanía que tenga una Agencia con respecto a una Delegación se considere viable que esta última asuma las funciones y el campo de acción que tenía aquella, y III.- Cualquier otra causa considerada por el Ayuntamiento como parte del proceso de una reestructuración administrativa integral de los servicios que preste el Municipio; **CAPITULO IX DEL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. Artículo 39.-** Las personas designadas para el cargo de Delegado, y Agente Municipal, rendirán protesta de ley en sesión acordada para tal efecto por el H. Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco **Artículo 40.-** Los nombramientos y las credenciales que se extiendan a las y los Delegados, y Agentes Municipales serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. **Artículo 41.-** Los Delegados y Agentes Municipales se limitarán al ejercicio de sus funciones exclusivamente dentro de la circunscripción geográfica para

la cual fueron designados, bajo el principio de respeto y no intervención para con los asuntos propios de otras Delegaciones y Agencias Municipales, pero sin excluir en ningún momento el principio de solidaridad y apoyo entre las mismas. **Artículo 42.-** Son causas de destitución del cargo de Delegado, Agente Municipal y su suplente las siguientes: I.- Incurrir en la comisión de algún delito doloso; II.- Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada; III.- No acatar instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal competente, sin causa justificada; IV.- Cambiar de domicilio a otra zona o Municipio, V.- Actuar con prepotencia o arbitrariedad en el cumplimiento de sus funciones; VI.- Extender constancias respecto de hechos falsos; VII.- Por incapacidad mental declarada judicialmente sobrevenida después de su nombramiento; VIII.- Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio o de terceros; IX.- Por realizar cobros indebidos a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones; X.- Por contravenir lo previsto en este reglamento y otras disposiciones aplicables; XI.- Por falta de probidad o notoria ineficiencia en el cumplimiento de sus funciones, y XII.- Las demás a juicio del Ayuntamiento. **Artículo 43.-** Cuando presuntamente un Delegado, Agente Municipal o suplente incurra en algunas de las causas de destitución previstas en el artículo anterior se llevarán a cabo los procedimientos administrativos sancionadores en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Jalisco. **Artículo 44.-** Las ausencias o incapacidades temporales o licencias del Delegado o Agente Municipal serán cubiertas por el suplente, y se notificará a través de Secretario General al Ayuntamiento. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por el Delegado o Agente Municipal a la Secretaria General del Ayuntamiento y este a su vez enterar al Ayuntamiento, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación. **Artículo 45.-** Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse el Delegado o Agente Municipal, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, Secretario General y al Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el suplente; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente, en el caso de que dicha ausencia se haya suscitado durante el primer año de ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento inmediatamente convocará nuevamente a elecciones en los términos citados en el presente reglamento, y en el supuesto de que las ausencias se hayan verificado después del segundo año de ejercicio de sus funciones se realizará la designación por parte del Ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal. **Artículo 46.-** Los Delegados o Agentes Municipales sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y/o Secretario General, para que estos a su vez informen al Ayuntamiento y este resuelva en pleno. **Artículo 47.-** Los vecinos estarán facultados, para hacer del conocimiento del

*Presidente Municipal, Secretario General o de la Dependencia correspondiente, los casos en que las Delegaciones o Agencias Municipales no presten sus servicios de manera regular a fin de que procedan en los términos previstos en este Reglamento. **Artículo 48.-** Los Delegados, Agentes Municipales, y sus suplentes podrán solicitar licencia de separación del cargo mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y al Pleno del a fin de que se determine lo que corresponda en los términos de la Ley de la materia y el presente Reglamento. **Artículo 49.-** En caso de fallecimiento de un Delegado o Agente Municipal, el Presidente Municipal designará al suplente de manera inmediata. **CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES Artículo 50.-** La coordinación, supervisión y asesoría de los Delegados y Agentes Municipales estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. **Artículo 51.-** La Secretaría General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Funcionar como enlace entre los Delegados Municipales y las Autoridades del Municipio; II. Coordinar las asesorías y capacitaciones a los Delegados y Agentes Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables; III. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales; conjuntamente con el Ayuntamiento. IV. Recibir para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales; V. Recibir y analizar propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados y*

*Agentes Municipales; VI. Llevar un registro de Delegados y Agentes Municipales en el que se incluyan sus firmas, para el efecto de que se legalicen las mismas en las actas y constancias que los mismos extiendan. En dicho registro, deberá constar también el nombre, la edad, ocupación, fotografía y teléfono de cada Delegado y Agente Municipal; VII. Asesorar a los Delegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su zona; VIII. Recibir los informes de los Delegados y Agentes Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las propuestas de solución; IX. Programar y coordinar las juntas de Delegados y agentes Municipales; X. Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa, y XI. Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los Reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales, circulares, decretos y disposiciones administrativas; **CAPITULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES Artículo 52.-** En caso de que los Delegados o Agentes Municipales, contravengan lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo contenido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales, serán acreedores de las sanciones siguientes: I. Apercibimiento; II. Amonestación por escrito; III. Suspensión del empleo, cargo o comisión hasta por treinta días; IV. Destitución, y V. Destitución con inhabilitación hasta por seis*

años para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público. **Artículo 53.-** El procedimiento para su aplicación se sujetará a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 54.-** Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se actualicen por la comisión de hechos ilícitos, de orden civil o penal.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS Artículo 55.- Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto. **Artículo 56.-** El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, se proceda su promulgación por parte del Presidente Municipal, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de

Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. **CUARTO.-** Se instruya al Secretario General para los efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Dictaminadoras conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, elevamos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en lo general como en lo particular los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **“REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y**

FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.-Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.-Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.-Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.-Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Coordinación General de Gestión de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento Territorial, Unidad de Planeación y Unidad de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 05 DE 2016

COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIALIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO Regidor Presidente **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS** Regidora vocal **LIC. MATILDE ZEPDA BAUTISTA** Regidor vocal

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y

GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidora Presidenta **MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE**
LA CRUZ *Regidor vocal* **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ**
Regidor vocal **LIC. ALBERO ESQUER GUTIERREZ**
Presidente Municipal **ESTA HOJA DE FIRMAS**
CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE
CREA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO
DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO - - - - -

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Quisiera finalmente destacar compañeros Regidores, el trabajo que se realizó en las Comisiones tanto de Justicia y como de Reglamentos y Gobernación, durante 3 tres Sesiones, para darle forma a este Ordenamiento Municipal, que tiene como objeto fundamental, el regular el procedimiento para la designación de los Delegados y Agentes Municipales y a la vez también acotar sus derechos, obligaciones, facultades y en cierta manera poder establecer en la norma jurídica, cuál es el rumbo que debe tomar cada Delegado que asuma esta responsabilidad en base a este Reglamento porque carecíamos del mismo. Reconozco también el trabajo de mis compañeros en esta Comisión, que puntualmente hicieron sus observaciones para que fueran modificadas y desde luego que este Reglamento está susceptible en su momento que sea para que pueda ser enriquecido, destacando por último que el autor de esta Iniciativa es el Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas, a quien también yo felicito por esa idea que tuvo de que se pudiera en este Ayuntamiento, poder

regular el tema de los Delegados y Agentes Municipales, es cuanto. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Obviamente quiero reconocer a todos los compañeros y compañeras que aportaron en mucho al Reglamento, sus opiniones lo enriquecieron, inclusive lo superaron, debo decirlo con toda honestidad porque introdujeron cuestiones que no venían reguladas, creo que eso demuestra que trabajando en equipo podemos dar Reglamentos enriquecidos a la comunidad en general, muchas gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someteré a votación, toda vez que se trata de un Dictamen de Ordenamiento de Decreto Municipal, es votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Asunto relacionado con un donativo a unos jóvenes que acudirán a un Concurso de Derechos Humanos. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Me gustaría darle lectura al oficio que fue dirigido a todos los Regidores aquí del propio Ayuntamiento, con la siguiente forma: *Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial, para solicitarle apoyo económico para que dos estudiantes y su servidor que estudiamos la carrera de Abogado del Centro Universitario del Sur perteneciente a la Universidad de Guadalajara, nos trasladaremos vía aérea a la Ciudad de Washington D.C. Estados Unidos, a fin de participar en la 21ª edición del Concurso Interamericano de Derechos Humanos que habrá de llevarse a cabo del 22 veintidós al 27 veintisiete de Mayo del año en curso, el costo del boleto de avión viaje redondo, desde el Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo de la Ciudad de Guadalajara, hasta el Aeropuerto Internacional Ronald Reagan de la Ciudad de Washington, para las fechas ya mencionadas, ronda entre los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) y \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.) por persona. Cabe destacar que iremos en representación de nuestro Centro Universitario de nuestro Municipio, hecho que nunca antes se había presentado para participar en un Concurso de esta naturaleza, puesto que es de suma importancia y trascendencia para nosotros los concursantes porque toda vez que esta será sin duda una experiencia totalmente fructífera, en la que nos desenvolveremos académica y profesionalmente, pero que además, los*

conocimientos que a su vez adquiramos participando en mencionado Concurso, será de utilidad para el resto de los estudiantes de la carrera del Centro Universitario, debido a que los participantes y su servidor, estaremos obligados y convencidos de compartir con los demás nuestros vivir y aprendizaje que este Concurso habrá de brindarnos. No omito manifestarle que los suscritos somos por el momento personas de escasos recursos, pues no queda, pues no queda de más decir que la vida de un estudiante se ve envuelta en una serie de gastos y carencias económicas debido a su propia naturaleza. Es suscrito por José Eduardo Morales Valdés, debo decirles que aquí en lo personal, el Licenciado Alan Pinto y su servidor, ya le estamos haciendo algún apoyo, pero ojalá nos pudieran apoyar en la partida de ayudas sociales, para que estos estudiantes pudieran acudir y participar en este Concurso de Derechos Humanos, no sin antes agradecerle la presencia de José Eduardo Morales Valdés, que representa a los estudiantes que pretenden asistir y que ojalá que de esa partida de ayudas sociales, pudiera hacerse un apoyo a estas personas, es cuanto, gracias.

C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: Escuché de su voz Licenciado que dice que de la partida de ayudas sociales, en ese sentido no sé, yo pensaba que pudiéramos hablar con el Encargado de la Hacienda Municipal para ver hasta qué punto pudiera darse el apoyo, no necesariamente todo pero tampoco cerrarles la puerta, pero en este momento a reserva de que opinen otra cosa, no creo que estemos en la capacidad de decidirlo, también hasta que lo consultemos con el Encargado de la Hacienda hasta

qué punto podamos dar el apoyo, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. En la Iniciativa Regidor, no hay una partida como tal en el Ayuntamiento de Asistencia Social, esa partida quedó suprimida, un poco era la partida que tanto se señaló de los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) no existe una partida de Asistencia Social. Yo creo que es importante el viaje, felicito al joven estudiante su salida, analizaríamos directamente con el Tesorero, bajo qué partida pudiéramos generar estos apoyos, de igual manera pudiéramos también acudir a la propia solicitud al Organismo de Estacionómetros, para poder de ahí a lo mejor complementar también el apoyo, es cuanto. -----

“B” Asunto relacionado con información sobre dictamen sobre la ruta del maguey y el pulque. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Es un punto informativo, les comento; en la Sesión Pública número 4 cuatro, se turnó a Comisiones la creación de la ruta del pulque y del maguey, sesionamos con las Comisiones de Desarrollo, la Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y haciendo un estudio al respecto de esta Iniciativa que se nos planteó, encontramos que desde hace varios años, el Cusur tiene instituido el Festival del pulque y el maguey en el Sur de Jalisco, el cual inclusive está ya reconocido por Conaculta y apoyado por ellos, pensamos que no era adecuado que nosotros como Municipio fomentáramos un Festival paralelo y coincidimos en que dadas las Iniciativas que se han generado en el tema de triple hélice, poner a disposición del mismo Cusur, a nuestro

Ayuntamiento como coadyuvante, cualquiera de las situaciones que puedan generar en su Festival del pulque. Solamente para darle la atención al Licenciado Roberto Mendoza, que fue quien planteó ese tema en dicha Sesión, contestarles que se tomaron los siguientes acuerdos: a) Se determinó como negativa la aprobación, en virtud de que a través del Centro Universitario del Sur, Cusur, existe un Festival del maguey y el pulque desde el año, como un propuesta para la difusión de la cultura del maguey y el pulque en el Sur de Jalisco, a raíz de una investigación realizada por la Maestra Lizeth Sevilla García y el Doctor Alejandro Macías, ambos investigadores del Centro de Investigaciones y Territorio y Ruralidad. b) Considerando que este año 2016 dos mil dieciséis será la 5° quinta edición del Festival del maguey y del pulque, el Ayuntamiento apoyará el evento para que se fortalezca y se dé a conocer. El primero apoyo recibido fue otorgado entre el calendario de actividades del Ayuntamiento, mismo que se tiene publicidad en los mismos trípticos de la Expo Agrícola 2016 dos mil dieciséis. También se realizan trabajos de gestión, de apoyo, de promoción, a ruedas de prensa, publicidad y la posibilidad de ampliar el programa de actividades para el siguiente año, es cuanto Señor Secretario. - - - - -

TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Una vez que han sido agotados los puntos que aprobaron Ustedes en la orden del día, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 16:00 hrs.

dieciséis horas, del día viernes 20veinte de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, damos por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 siete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenas tardes. - - - -